



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA:

VIRTUDES Y FALENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE DECLARATORIAS DE DESIERTO. CASO EX PETROCOMERCIAL, ACTUAL EP PETROECUADOR EN LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010

AUTORA:

ABG. CARLA ZÚÑIGA RENDÓN

DIRECTOR DE TESIS:

DR. PABLO ZAMBRANO ALBUJA

Loja, 2011

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

“Las ideas emitidas en el contenido del informe final de la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de la autora”.

Nombre de la autora

Firma

ABG. CARLA ZÚÑIGA RENDÓN

CESIÓN DE DERECHOS DEL AUTOR

Yo, **CARLA MARÍA ZÚÑIGA RENDÓN**, declaro conocer y aceptar la disposición del artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero académico institucional (operativo) de la Universidad”.

Nombre de la autora

Firma

ABG. CARLA ZÚÑIGA RENDÓN

Dr. Pablo Zambrano Albuja

DOCENTE- DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICA.

Que el presente trabajo de investigación, realizado por la **ABG. CARLA MARÍA ZÚÑIGA RENDON**, ha sido cuidadosamente revisado por el suscrito, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos por la Universidad Técnica Particular de Loja por lo que autorizo su presentación.

Quito, 18 de marzo de 2011.

DR. PABLO ZAMBRANO ALBUJA

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento fraterno a las Instituciones Públicas que me han brindado conocimiento, experiencia y oportunidades; cuyo resultado, he podido plasmar en el presente Trabajo de Investigación.

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos;
Luis Daniel; y,
Carlita Valeria

ESQUEMA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

GOBIERNO ELECTRÓNICO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES

1.1. Gobierno Electrónico

1.1.1 Definición

1.1.2 Estrategias del Gobierno Electrónico

1.1.3 Ámbito del desarrollo del Gobierno Electrónico

1.1.4 La Democracia Electrónica

1.2 Compras Gubernamentales

1.2.1 Definición

1.2.2 Programa Compras Gubernamentales y Gobierno Electrónico. ALCD-OEA.

1.2.3 Objetivo del Programa de Compras Gubernamentales.

1.2.4 Actividades del Programa de Compras Gubernamentales.

1.2.5 Objetivos Específicos del Programa Compras Gubernamentales y Gobierno Electrónico.

CAPITULO II

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR

2.1. La Contratación Pública en Ecuador antes de la creación de la LOSNCP.

2.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.2.1 Los Principios de la LOSCNP.

2.3 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.4 Resoluciones del INCOP

- 2.5 El Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP.
- 2.5.1 El Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP
- 2.5.2 El Portal Electrónico www.compraspublicas.gob.ec
- 2.5.3 El Plan Anual de Contratación, PAC.
- 2.5.4 El Registro Único de Proveedores RUP
- 2.5.5 Pliegos. Modelos obligatorios

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- 3.1 Los procedimientos dinámicos de contratación establecidos en la LOSNCP.
 - 3.1.1 El Catálogo Electrónico.
 - 3.1.1.1 Definición
 - 3.1.1.2 Procedimiento
 - 3.1.1.3 Monto
 - 3.1.1.4 Beneficios de las Compras por Catálogo
 - 3.1.2. La Subasta Inversa.
 - 3.1.2.1 Definición.
 - 3.1.2.2 Procedimiento
 - 3.1.2.3 Monto
 - 3.1.2.4 Fases del procedimiento de SIE

CAPÍTULO IV

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DERECHO COMPARADO

- 4.1 Definiciones de la Subasta Inversa Electrónica

- 4.2 Ventajas
- 4.3 Falencias
- 4.4 Derecho Comparado
 - 4.4.1 Reino Unido
 - 4.4.2 Italia
- 4.3 Estados Unidos
 - 4.4.4 Australia
 - 4.4.5 China
 - 4.4.6 Portugal
 - 4.4.7 Colombia
 - 4.4.8 Brasil
 - 4.4.9 Perú
 - 4.4.10 Panamá
 - 4.4.11 Paraguay
 - 4.4.12 México

CAPÍTULO V

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA. CASO EX PETROCOMERCIAL, ACTUAL EP PETROECUADOR

- 5.1. Causales para la Declaratoria del Procedimiento Desierto, según Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- 5.2 Causales para Declaratoria del Procedimiento Desierto de Subasta Inversa Electrónica, según el Reglamento General de la LOSNCP. Análisis de las Reformas.
 - 5.2.1 Reglamento General de la LOSNCP. Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008.

5.2.2 Reformas al Reglamento de la LOSNCP. Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009.

5.2.3 Reformas al Reglamento de la LOSNCP. D.E.143, Registro Oficial 71-S, 20 de noviembre de 2009.

5.3 Análisis del número de procesos de Subasta Inversa Electrónica declarados desiertos en los años 2008, 2009 y 2010. Caso ex PETROCOMERCIAL, actual EPPETROECUADOR.

5.3.1 Identificación de las causales más relevantes de las Declaratorias de Desierto.

5.3.2 Hipótesis de las causales de las Declaratorias de Desierto.

5.3.2.1 Fallas de carácter técnico.

5.3.2.2 Falta de confianza en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.3.2.3 Falta de Capacitación a los usuarios del portal de Compras Públicas: funcionarios públicos y proveedores.

5.3.2.4 Pliegos complejos, ambiguos o direccionados.

5.3.2.5 Porcentaje de la puja muy elevado

5.3.2.6 Sobreprecio en el presupuesto referencial.

5.3.2.7 Presupuesto Referencial no acorde a la realidad del mercado.

5.3.2.8 Acuerdo Colusorio entre oferentes.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

6.2 Recomendaciones

INTRODUCCIÓN

Como resultado de la implementación de las políticas de Gobierno Electrónico y las Compras Gubernamentales, el Sistema de Contratación Pública, SNCP, incorporado en el Ecuador a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, ha revolucionado de manera contundente la Contratación Pública ecuatoriana.

La innovación tecnológica prima en todas las contrataciones públicas, sean estas de prestación de servicios, adquisición de bienes, ejecución de obras y consultorías; siendo el portal Compras Públicas la herramienta informática oficial por medio de la cual se hace posible su ejecución: www.compraspublicas.gov.ec.

Dentro de los procedimientos que implementa la LOSNCP para la contratación de estos bienes y servicios, encontramos los siguientes: Compra por Catálogo Electrónico, Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Contratación Directa, Lista Corta, Concurso Público, Ínfima Cuantía y Régimen Especial.

Los Procedimientos Dinámicos de contratación, en los que encontramos a las Compras por Catálogo Electrónico y a la Subasta Inversa Electrónica, se caracterizan por la agilidad procesal y optimización de recursos que derivan en un significativo ahorro para el Estado.

Durante los primeros años de funcionamiento del portal de Compras Públicas y de la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, se han observado una gran cantidad de procesos de contratación realizados a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica; es por esto que, uno de los temas a tratarse en la

presente Tesis, es el análisis de las ventajas y desventajas de la Subasta Inversa Electrónica, sus fases de ejecución y el enfoque nacional e internacional que se le ha dado, a través de un breve recorrido por el Derecho Comparado.

Así también, cabe destacar que del universo de procesos de Subasta Inversa Electrónica realizados durante los primeros años de funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, existe un considerable número de procesos declarados desiertos frente a aquellos que sí resultaron ser adjudicados.

Frente a esta problemática, analicé las causales que motivaron las Resoluciones de Declaratoria de Desierto de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, las que me permitieron plantear varias hipótesis que abarcan diferentes directrices desde sus orígenes.

Para efectuarlo, enfoqué el estudio en los procesos de Subasta Inversa Electrónica realizados por la antes denominada PETROCOMERCIAL, actual EP PETROECUADOR en los años 2008, 2009 y 2010.

Identificada la problemática y las posibles causas a través de las hipótesis planteadas, se espera aportar con propuestas para mejorar el funcionamiento de la Subasta Inversa Electrónica, que eviten la incidencia de declaratorias de desierto, a fin de buscar el mayor beneficio tanto para el Estado como para los proveedores, mediante procedimientos ágiles, eficientes y óptimos.

Este trabajo de investigación fue realizado en base a fuentes doctrinarias, referencias electrónicas y portales de contratación pública de varios países, donde se registran definiciones, legislaciones y estadísticas.

CAPÍTULO I

EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LAS COMPRAS GUBERNAMENTALES.

1.1 EL GOBIERNO ELECTRÓNICO

1.1.1 DEFINICIÓN

Existen muchas definiciones de Gobierno Electrónico; revisemos algunas a continuación que fueron tomadas del portal web <http://gobiernoelectronicogobierno.blogspot.com>¹:

“Es una innovación continua de los servicios, la participación de los ciudadanos y la forma de gobernar mediante la transformación de las relaciones externas e internas a través de la tecnología, el Internet y los nuevos medios de comunicación.”

“El concepto incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías informáticas, en particular Internet, que el Estado desarrolla para aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones del gobierno de un marco mucho más transparente que el actual.”

“Hay quienes lo conciben como un esquema de gestión pública basado en la utilización de la tecnología de la información y de las comunicaciones, teniendo como objetivos mediatos optimizar la gestión pública y desarrollar un enfoque de gobierno centrado en el ciudadano.”

¹ Gobierno Electrónico. Definición. Agosto 2005.
<http://gobiernoelectronicogobierno.blogspot.com/2005/08/gobierno-electrnico-definicin.html>

Para Correa y Criollo², el Gobierno Electrónico “incluye todas aquellas actividades basadas en las tecnologías informáticas, en particular Internet, que el Estado desarrolla para incrementar la eficacia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones de gobierno en un marco transparente.”; concluye que “Es el conjunto de políticas públicas, y procesos de comunicación e interacción plena entre Gobierno y Ciudadanos empleando las TIC`s (Tecnologías de la Información y de Comunicaciones) con seguridad y privacidad”.

Hacen además un comparativo con el Gobierno en Línea que a su definición, “es el conjunto de relaciones (información, trámites y transacciones) que establece el Estado con los ciudadanos a través de portales y redes electrónicas de acuerdo a las políticas y estándares de Gobierno Electrónico.”

Señalan además ciertos beneficios desde el enfoque de los ciudadanos, empresas, empleados y gobierno:

BENEFICIOS:

Ciudadanos:

- Acceso fácil a información y servicios públicos.
- Ahorro de tiempo y dinero.
- Auditoría de la actuación de los gestores públicos.
- Mayor facilidad de participación en las decisiones públicas.

Empresas:

² CORREA MOROCHO, Reucher M.Sc. Y CRIOLLO GONZÁLEZ, Pedro, M.Sc. Gobierno Electrónico para la Modernización de la Administración Pública. Capítulo IV: La lucha contra la corrupción en el Perú. Informe de Investigación Universitaria. Junio 2009.

- Trámites más ágiles.
- Facilita la creación de empresas.
- Más empleo.
- Mayor competitividad.
- Mayor acceso a contratos con la administración pública.
- Disminución de costos operativos.

Empleados:

- Mayor satisfacción en el lugar de trabajo.
- Incremento en la productividad.
- Elevación perfil profesional: calificación, tareas de valor añadido.

Gobierno:

- Disminución de costos operativos.
- Mejor imagen ante la ciudadanía.
- Mayor capacidad de recaudación.
- Mejor coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.

En un artículo de Gobierno Electrónico publicado por la Coordinación General de Servicios de Cómputo Académico del Instituto Politécnico Nacional de México, se define al Gobierno Electrónico en los siguientes términos:

“El gobierno-e, que se refiere al empleo de la internet y las TIC para conseguir una mejor administración del gobierno mediante la transparencia y el acceso público a la información, reforzando la asociación fundamental entre el sector público y los ciudadanos. El gobierno-e también fomenta una participación más amplia de los ciudadanos en el proceso y gestión de los

gobiernos. Además, puesto que se apoya en la transparencia, es un arma más eficaz contra la corrupción”.³

Adicionalmente, define desde su inicio a las TIC como “instrumentos y procesos utilizados para recuperar, almacenar, organizar, manejar, producir, presentar e intercambiar información por medios electrónicos y automáticos, las TIC son aquellas tecnologías que permiten transmitir, procesar y difundir información de manera instantánea.”

1.1.2 ESTRATEGIAS DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Señala el articulado antes citado, que el gobierno electrónico requiere la determinación de una serie de principios que orienten la estrategia a seguir:

- **“Equidad en el acceso:** Asegurando a todos los ciudadanos el acceso a la información o a los servicios previstos en forma electrónica por el Estado, no importando de donde, quien y a que hora lo requiere.”

- **“Amigabilidad:** Fácil de usar, simple y sencillas.”

- **“Seguridad:** Disponer de adecuados niveles de seguridad que garanticen el derecho a la privacidad de las personas en el acceso a información y las transacciones que realice”

- **“Renovador:** Estableciendo en el Estado una nueva forma de operar, rediseñando, creando y modificando procedimientos y relaciones con los ciudadanos, incorporando y usando tecnologías de la información y comunicaciones.”

³ <http://www.cinvestav.mx/Portals/0/cgsca/E-Gobierno.pdf>. Coordinación General de Servicios de Cómputo Académico. Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN.

- **“Conveniente:** Que el beneficio que obtenga el ciudadano al obtener información o un servicio a través de los nuevos medios, sean superiores a los que recibirían en forma presencial.”
- **“Cobertura nacional:** Que las transacciones puedan realizarse desde cualquier parte del país.”
- **“Participación del sector privado:** Este sector debe participar en el desarrollo e implementación de servicios, formación y capacitación de funcionarios y ciudadanos. Reservándose la propiedad y el uso de la información al Estado o al ciudadano a la cual pertenece”.

1.1.3 ÁMBITOS DEL DESARROLLO DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO

Considera el estudio, que el gobierno electrónico debe desarrollarse en tres ámbitos:

- **“Servicios al ciudadano:** Mejorando la relación de servicio del gobierno al ciudadano, empresa e inversionista, mediante el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicaciones, que permita prestar un servicio eficiente y eficaz. Un gobierno sin paredes, puertas ni horarios.”
- **“Gestión pública:** Mejorando la gestión integral (mejoramiento de procesos) de los servicios, con el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones, mejorando la productividad del servicio. En un ambiente de trabajo integrado y colaborativo.” (Anexo 1)
- **“Participación ciudadana:** Permitiendo desarrollar mecanismos apoyado en las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, que capaciten al ciudadano a ejercer un rol activo en la toma de decisiones en los distintos niveles de la administración pública”.

1.1.4 LA DEMOCRACIA ELECTRÓNICA

Una vez que hemos revisado varias definiciones de Gobierno Electrónico, considero de valioso aporte citar el trabajo de investigación efectuado por Correa Morocho y Criollo González, en su Informe “Gobierno Electrónico para la Modernización de la Administración Pública”⁴, quienes exponen una nueva concepción de Gobierno Electrónico desde el punto de vista de la Democracia.

Señalan que no es adecuado concebir al gobierno electrónico exclusivamente como el uso de las TIC por parte del gobierno y de las instituciones del Estado con el propósito de incrementar su gestión y eficiencia técnica de sus procesos, elevar la calidad de servicios para la ciudadanía y reducir los costos administrativos y operativos. La concepción debe incorporar (en noción y en práctica) el uso y aprovechamiento de las TIC para el fortalecimiento y ampliación de la democracia, por tanto para la transformación de la relación entre el gobierno y la ciudadanía, permitiendo la participación ciudadana amplia en el debate y la toma de decisiones sobre la configuración sus formas de vida y desarrollo, potenciando los mecanismos de ejercicio de monitoreo, auditoría, control y evaluación social de la gestión y desempeño del gobierno.

Indican que la finalidad de ofrecer servicios de alta calidad, no debe confundirse con la participación, transparencia y rendición de cuentas que tiene lugar en el espacio de lo público, en el que los ciudadanos son sujetos de derecho. Añaden, que estos son los componentes esenciales de lo que

⁴ CORREA MOROCHO, Reucher M.Sc. Y CRIOLLO GONZÁLEZ, Pedro, M.Sc. Gobierno Electrónico para la Modernización de la Administración Pública. Capítulo IV: La lucha contra la corrupción en el Perú. Informe de Investigación Universitaria. Junio 2009.

debería ser el propósito central del gobierno electrónico: la democracia electrónica.

Sostienen además que las iniciativas de gobierno electrónico, a más de orientarse a mejorar la eficiencia de la gestión pública y la provisión de servicios, deben contemplar objetivos sociales básicos, tales como:

- Acceso a la información;
- Rendición de cuentas;
- Transparencia y combate a la corrupción; y
- Participación ciudadana en la toma de decisiones.

1.2 COMPRAS GUBERNAMENTALES

1.2.1. DEFINICION

Las compras del sector público por medio electrónico (Compras Gubernamentales) han contribuido a reducir costos, aumentar oportunidades de desarrollo empresarial y fortalecer la gobernabilidad democrática.

El uso de Internet para llevar a cabo las Compras Gubernamentales, arroja resultados positivos y eficaces en el control de la corrupción, transparencia en los actos de Gobierno, oportunidades de inclusión y participación social de micro, pequeñas y medianas empresas.

1.2.2 PROGRAMA COMPRAS GUBERNAMENTALES Y GOBIERNO ELECTRONICO. AICD-OEA.

La Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con la intención de que los gobiernos de los países cada vez hagan más uso de las compras gubernamentales en línea, para acelerar la obtención de beneficios y reducir los riesgos políticos, técnicos y financieros inherentes al proceso de cambio; crea el Programa de Compras Gubernamentales⁵, desarrollando para el efecto, objetivos, actividades y planes de trabajo para la consecución de sus fines.

1.2.3 OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

Según el Programa de Compras Gubernamentales creado por la AICD-OEA, tiene por objeto apoyar los esfuerzos de los gobiernos encaminados a:

- Aumentar la eficacia, eficiencia y transparencia de las operaciones de compras gubernamentales como parte de los esfuerzos de los Estados Miembros por reformar y modernizar el Estado para reducir la corrupción, fortalecer la gobernabilidad democrática y fomentar el crecimiento económico y el desarrollo.

⁵ Aplicación de Mejores Prácticas para el Desarrollo: Compras Gubernamentales y Gobierno Electrónico. Descripción resumida de los Programas. Organización de los Estados Americanos. Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo, AICD-OEA. Washington DC. 1 de Julio de 2002.

- Fomentar y facilitar la participación de la pequeña empresa en las compras del sector público y en otras formas de comercio electrónico, con miras a aumentar el empleo y reducir la pobreza.
- Descentralizar el gobierno y fortalecer los gobiernos provinciales y municipales para prestar un mejor servicio a las comunidades locales y facilitar el desarrollo de las empresas locales.

1.2.4 ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

Para implementar este Programa, la AICD-OEA, brinda apoyo a los gobiernos en las siguientes tareas:

- Identificar oportunidades para la acción, lecciones aprendidas y mejores prácticas en compras gubernamentales por medios electrónicos;
- Desarrollar programas en cooperación técnica y capacitación con instituciones de mejores prácticas;
- Establecer acuerdos institucionales para desarrollar proyectos de aplicación de mejores prácticas seleccionadas por el país usuario;
- Asegurar cofinanciamiento mediante donaciones y préstamos con el objeto de preparar e implementar proyectos en un esfuerzo conjunto de instituciones públicas y privadas; e,
- Implementar proyectos para aplicar mejores prácticas.

1.2.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

Finalmente, el Programa de Compras Gubernamentales y Gobierno Electrónico propuesto por la AICD a los gobiernos de los países que aún no hacen uso de las Compras en Línea a través de Internet, persigue como objetivos específicos la gobernabilidad, la efectividad y el desarrollo equilibrado.⁶

a. Gobernabilidad.- Con ayuda de los procedimientos electrónicos, todas las actividades de adquisición (planes, convocatorias, adjudicaciones, ejecución de contratos) están a la vista de todos en el mismo momento en que ocurren. En otras palabras, las decisiones y los resultados de las operaciones de adquisición del gobierno pueden ser vistas en línea (mientras suceden) por los proveedores potenciales, el público en general y el propio gobierno.

b. Eficacia.- El gobierno electrónico simplifica, estandariza e integra procesos. Sobre esta base, se orienta a reducir los costos administrativos y los plazos de los procesos de contratación. Paralelamente, al incrementar la competencia y bajar los costos para los proponentes, estimula reducciones importantes en los precios de los bienes y servicios.

c. Desarrollo Equilibrado: El gobierno electrónico debe permitir que las adquisiciones del gobierno estimulen la participación en el mercado y con

⁶ Aplicación de Mejores Prácticas para el Desarrollo: Compras Gubernamentales y Gobierno Electrónico. Descripción resumida de los Programas. Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Organización de los Estados Americanos Washington DC 1 de Julio del 2002. http://www.revistainterforum.com/espanol/pdfes/Gob_Electr_Compras.pdf

ello la competitividad y la productividad, incremente la capacidad de protección contra el monopolio, faciliten el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (que tienen menos restricciones de entrada al mercado del sector público) y estimulen la economía regional.

CAPÍTULO II

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR

2.1. LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR ANTES DE LA CREACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP.

Es común asociar a la Administración Pública con actos de corrupción, en donde se ha evidenciado desviación de recursos públicos hacia arcas particulares, burocracias ineficientes, sobornos a servidores públicos, sistemas judiciales ineficientes, falta de veedurías, entre otros. (Anexo 2A-2B-2C-2D).

En la “Tipología de la corrupción en la contratación pública”⁷, se clasifica a la corrupción en tres aspectos: (Anexo 3).

- Aspecto subjetivo, que deriva en la Distorsión de la Voluntad de la Administración: 1) En interés del funcionario: participación del funcionario, de sus familiares, de la empresa con la que esté relacionado; 2) En interés de terceros: convenios ilícitos, soborno, influencias;
- Aspecto adjetivo, que se concentra en el Abuso del Poder en la actuaciones administrativas: contratación directa, inexistencia de contrato o contratación, fraccionamiento, modificación del contrato, utilización arbitraria de prórroga ; y

⁷ CASTRO CUENCA, Carlos Guillermo, GARCÍA LÓPEZ, Luisa Fernanda y MARTÍNEZ VARGAS, Juan Ramón. La Contratación Estatal: Teoría General. Perspectiva comparada y regulación internacional. Capítulo Quinto: El Desarrollo del Proceso de Contratación. Editorial Universidad del Rosario.2010. Ilustración publicada.

- Aspecto material, que se instrumentaliza con la obtención de un beneficio indebido: sobrecostos, subcontratación, revisión de precios, facturas y documentos falsos.

Sostienen algunos autores⁸ que la corrupción tiene como causas de origen, problemas de carácter económico, administrativo, legal y de gestión; pero a mi criterio, es un problema de la persona, ya que como bien se indica en un artículo publicado en Internet⁹, “el problema del ser corrupto, tiene que ver con los patrones de formación temprana de la persona, y la configuración de una escala o jerarquía proactiva y ejemplarizante de valores, sobre todo éticos. El hecho de permitir que la corrupción penetre a la propia vida, quiere decir que desde ese momento, no existe solidez y consistencia en la estructura ética de la persona, en términos de principios.”

En Ecuador, antes de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSCNP, la Contratación Pública se basaba en la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría. Adicional a estos cuerpos normativos, se suman los Reglamentos Internos de Contratación que las entidades contratantes expedían sin seguir un mismo patrón ni requisitos, ni márgenes de preferencia, lo cual generaba que cada entidad contratante manejara los procesos de contratación de manera distinta a las demás, lo cual dificultaba un poco las labores de los organismos de control y la participación de los ciudadanos a través de las veedurías.

No existía una planificación anual de las contrataciones, en el que con anticipación se programen los procesos de contratación que se realizarían

⁸ ABREU, Santiago. <http://www.monografias.com/trabajos24/corrupcion/corrupcion.shtml>.

⁹ <http://www.interamericanusa.com/articulos/Gob-Corp-Adm/Estr-Anti-Corrp.htm>

durante el año fiscal y el destino del presupuesto asignado a cada Entidad contratante.

De igual manera, no existía un registro único de proveedores a nivel nacional, cada entidad contratante manejaba procesos de calificación con la que creaban una base de datos de algunos proveedores, lo cual atentaba a la igualdad de oportunidad de participación en especial de las micros, pequeños y medianas empresas. Esto provocaba que para cada proceso de contratación, cada proveedor debía reunir y presentar nuevamente toda la documentación legal necesaria.

No existía tampoco la exigencia de la Desagregación Tecnológica a fin de preponderar la participación de la mano de obra e industria nacional.

El uso de la tecnología resultaba indiferente para llevar a cabo los procesos de contratación puesto que las invitaciones a los diferentes concursos se las hacía de manera física.

Así también, se incurrían en gastos para las Entidades Contratantes porque tenían la obligación de efectuar las publicaciones por la prensa escrita en los diferentes periódicos del país; y, para los proveedores, puesto que tenían que pagar cierto valor por los Términos de Referencia de manera obligatoria, para poder participar.

Otro requisito era la exigencia de la garantía de seriedad de oferta a presentarse junto con la misma.

Los Términos de Referencia o Bases de los concursos, no seguían el mismo patrón, es decir, cada Entidad Contratante los elaboraba según su manera particular.

Finalmente, la participación de los organismos de control era previa a la contratación, a través de los correspondientes informes de la Procuraduría General del Estado y la Contraloría General del Estado.

Fue en el año 2008 en que se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la cual a mi criterio, revolucionó positivamente la contratación pública en el Ecuador.

2.2. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se expidió en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, en cuyo “considerando” se resume el espíritu del Ley en pro de dinamizar la Contratación Pública, mediante la innovación tecnológica que fomente la agilidad, eficiencia y transparencia de los procesos de contratación; incentivo a la producción nacional; planificación y correcto uso de recursos públicos. Se cita a continuación:

“EL PLENO DE
LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE:
CONSIDERANDO

Que, es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, la ausencia de planificación y de políticas de compras públicas ha derivado en discrecionalidad y desperdicio de recursos públicos por parte de las Instituciones contratantes del Estado;

Que, es indispensable innovar la contratación mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios y de la ciudadanía en general;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, deben servir como elemento dinamizador de la economía local y nacional, identificando la capacidad ecuatoriana y promoviendo la generación de ofertas competitivas;

Que, a través de la promoción de la producción nacional, los recursos estatales destinados a la contratación pública fomentarán la generación de empleo, la industria, la asociatividad y la redistribución de la riqueza;

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes y la participación del mayor número de personas naturales y jurídicas en los procesos contractuales que el Estado Ecuatoriano emprenda;...”

Como bien hemos visto, la Ley previó la necesidad de crear el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, cuya definición la encontramos en el artículo 7 de la citada norma: “el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planteamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes.”

Con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se derogó se manera expresa la siguiente normativa jurídica:

DEROGATORIAS

“Deróguense todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a esta Ley y de manera particular las siguientes:

1. Codificación de la Ley de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial 272 de 22 de febrero del 2001.
2. Codificación de la Ley de Consultoría publicada en el Registro Oficial 455 de 5 de noviembre del 2004.
3. Letra f) del Art. 3 y letra b) del Art. 14 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado publicada en el Registro Oficial 312 de 13 de abril de 2004.
4. Arts. 18 y 60 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
5. Numerales 16 y 35 del Art. 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
6. La palabra "consultoría," en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.
7. La contribución del uno por mil sobre los montos de contratos celebrados con instituciones del sector público, prevista en el artículo 26 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, 10 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil; y, 31 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura, y toda otra contribución de similar naturaleza.
8. El artículo 4 de la Ley de Cámaras de la Construcción (Ley 65-CL, Registro Oficial 4, 05/SEP/1968) y toda otra norma legal y/o reglamentaria que exija la afiliación a una de las cámaras de la producción, asociaciones o

colegios profesionales como requisito para contratar con las entidades previstas en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9. Las normas especiales de contratación pública que contengan otras leyes. Se exceptúan expresamente las contrataciones en actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos; las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que no se refieran al ámbito de la presente Ley.

10. El artículo 7 de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, publicado en el Registro Oficial No. 162 de 9 de diciembre de 2005.”

2.2.1 DE LOS PRINCIPIOS DE LA LOSNCP.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en el artículo 4, los principios que se deberán observar en materia de contratación pública:

“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

Sobre estos principios, indican la Dra. Libia Rivas y el Dr. Nelson Jácome¹⁰, lo siguiente:

¹⁰ RIVAS ORDOÑEZ, Libia y LÓPEZ JÁCOME, Nelson. (2010): Interrogantes y Respuestas sobre la nueva Ley de Contratación Pública. Tercera Edición. Unidad Tecnológica. América. UNITA. 2010. Pág. 74

“Legalidad:

Las entidades contratantes deben cumplir las disposiciones previstas en esta Ley, su Reglamento, en las Resoluciones expedidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normativa expedida por los órganos competentes, que regule la adquisición y arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como para la adecuada administración y control de los recursos públicos.”

“Trato justo:

Que implica que todo proveedor de obras, bienes y servicios debe tener acceso a contratar con el Estado en condiciones semejantes a las que los demás, por lo que está prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones previstas en la Ley.”

“Igualdad de los oferentes:

La igualdad exige que todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas. El principio prohíbe cualquier tipo de preferencia a un oferente en particular.”

“Calidad:

De los conceptos de calidad, a criterio de J. M. Muran, ninguno es de tan grande alcance o vital como “la idoneidad o aptitud para el uso” – MURAN M., J, Manual de Control de la Calidad. Volumen I, Editorial REVERTE.-- . La extensión en que el bien sirve con éxito a los fines del usuario durante el uso, se llama “aptitud para el uso”. Este concepto de aptitud para el uso de o idoneidad para el uso, ha sido popularmente denominado como “calidad”, y es universalmente aplicable a todos los bienes y servicios. La idoneidad o

aptitud para el uso se determina por aquellas características del bien que la entidad contratante puede percibir como beneficiosas para la misma.

Las bases sobre las cuales se constituye la aptitud para el uso, son las características de la calidad. Cualquier aspecto de los bienes o procesos que se necesitan para conseguir la aptitud para el uso es una característica de la calidad. Estas características son de diversas subespecies.

Tecnológicas: Por ejemplo: dureza, inductancia, acidez.

Psicológicas: Por ejemplo: sabor, belleza, status.

Con relación al tiempo: Por ejemplo: fiabilidad, mantenibilidad.

Contractuales: garantía técnica.

Éticas: Por ejemplo: atención del personal de ventas, honradez de los talleres de servicios.”

“Vigencia Tecnológica: para poder definir este principio podemos acudir al derecho comparado peruano, que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 013-2001-PCM, lo define de la siguiente manera: “Los bienes, servicios o ejecución de obras, deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son adquiridos o contratados, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse, si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.””

“Oportunidad: La Administración Pública debe actuar con la celeridad que el caso amerita o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general”.

“Libre concurrencia: El principio jurídico de la libre concurrencia afianza la posibilidad de oposición entre los interesados en la futura contratación, e implica la prohibición para la entidad, de imponer condiciones restrictivas para el acceso a participar.

No obstante, el principio no es absoluto. La normativa jurídica impone ciertas limitaciones, dado que el interés público exige un control de la capacidad de los concurrentes. Dichas limitaciones o restricciones son por ejemplo la exclusión de oferentes incursos en las inhabilidades generales y especiales previstas en esta Ley. Pero además de esta capacidad genérica, la entidad contratante puede exigir en los pliegos, determinados requisitos de capacidad técnica y de solvencia económico-financiera, que le aseguren un contratista idóneo. La publicidad de la convocatoria es una consecuencia obligada del principio jurídico de la libre concurrencia.”

“Transparencia: Implica el cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad, libre concurrencia, igualdad, entre otros.”

“Publicidad: De acuerdo con esta Ley, las entidades previstas en el Art. 1., tienen la obligación de publicar en el portal www.compraspublicas.gov.ec, entre otros, el procedimiento precontractual y contractual. El artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala la información que las entidades están obligadas a publicar.

La consecuencia de la publicidad, es que el mayor número de proveedores interesados al tener conocimiento del requerimiento de una entidad contratante pueden participar y así el Estado, puede tener mayor número de ofertas. De igual manera, todos los ciudadanos pueden tener conocimiento de las actuaciones de la Administración Pública.”

“Participación Nacional: De acuerdo con el artículo 25 de la LOSNCP, los Pliegos deben contener criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por el Ministerio de Industrias y Competitividad.”

2.3 REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue expedido con fecha 8 de agosto de 2008 en el Registro Oficial No. 399 de la misma fecha.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo de 2009, se reformó el Reglamento debido a la necesidad de incluir aspectos normativos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Registro Oficial No. 71-S de fecha 20 de octubre de 2009, se reformó la Sección II del Reglamento, correspondiente al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica, el cual analizaremos al detalle más adelante, dado que de aquí nace el sustento para realizar el presente trabajo de investigación.

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 401 publicado en el Registro Oficial No. 230 de fecha 7 de julio de 2010, se realizaron reformas al Reglamento en cuanto al número de procesos de subasta inversa para la adquisición de fármacos declarados desierto, algunos de ellos por razones

de mercado y económicas, poniendo el riesgo el oportuno abastecimiento de fármacos, según consta en el Considerando de este Decreto.

2.4 RESOLUCIONES DEL INCOP

El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSCNP, faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública a ejercer la rectoría Sistema Nacional de Contratación Pública conforme; y, conforme indica en el numeral 9, le da atribución para: “Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley”.

Las Resoluciones son expedidas por el Director Ejecutivo del INCOP, y constan publicadas en el portal de Compras Públicas y en el Registro Oficial.

2.5 EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SNCP.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSCNP, crea al Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y lo define de la siguiente manera:

Título II

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

DEL SISTEMA Y SUS ÓRGANOS

Art. 7.- Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP.- “El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y

ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

La misma Ley, determina los objetivos del SNCP”:

Art. 9.- Objetivos del sistema.- “Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;
5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;
6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento;

8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;

9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;

10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,

11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.

La LOSNCP también define el alcance del control del Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP.”

Art. 14.- Alcance del control del SNCP.- “El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo.”

2.5.1 EL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, INCOP

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define en el artículo 10 al Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, en los siguientes términos:

Art. 10.- El Instituto Nacional de Contratación Pública.- “Créase el Instituto Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho

público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director Ejecutivo, quien será designado por el Presidente de la República. Su sede será la ciudad de Quito, tendrá jurisdicción nacional, pudiendo establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional.

El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:

1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio;
3. Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley;
4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP;
5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;
6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;
8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado;
9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;
10. Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública;
11. Incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y subastas electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
12. Capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública;
13. Elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley;
14. Facilitar los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública; y, monitorear su efectivo cumplimiento;

15. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS el informe anual sobre resultados de la gestión de contratación con recursos públicos;

16. Elaborar y publicar las estadísticas del SNCP; y,

17. Las demás establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.”

Como evidencia de los resultados positivos obtenidos, el INCOP recibió el premio 2010 al Liderazgo en Compras Públicas “Joseph Francois Robert Marcello” en la Conferencia Anual desarrollada por la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, RICG, llevada al cabo en Lima-Perú del 13 al 15 de octubre de 2010; estando conformado el jurado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones: Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, Organización de los Estados Americanos –OEA-, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo –IDRC-, Universidad Nacional de San Martín de Argentina – UNSAM-, y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional –CIDA-.

En un comunicado publicado en el blog del Director Ejecutivo del INCOP¹¹, Ing. Jorge Luis González, muestra la satisfacción del premio asignado y resalta que este reconocimiento nos deja algunas lecciones:

- “Ecuador puede estar al mismo nivel o por encima de cualquier otro país de la región y el continente americano.”

11

http://www.compraspublicas.gov.ec/index.php?option=com_myblog&show=Reconocimiento-internacional-al-Ecuador-en-materia-de-liderazgo-en-compras-pAoblicas.html&Itemid=163

- “Es posible romper con los mitos del subdesarrollo, con la falta de confianza y con la baja autoestima que muchas veces nos genera auto limitaciones”.
- “Debemos tener metas y objetivos ambiciosos, visionarios y retantes, es la única forma de avanzar. “
- “Tendríamos mejores resultados como Ecuador, si además dejáramos de lado actitudes de permanente conflicto y crítica destructiva entre nosotros.”
- “Valga, de parte del INCOP, un mensaje al país para sumar las voluntades que sí quieren una gestión transparente, objetiva e íntegra de los actores públicos y privados, objetivos a los que día a día contribuimos desde nuestra trinchera.”

2.2.3 EL PORTAL ELECTRÓNICO WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC

Como anotamos en párrafos anteriores, el uso de las herramientas informáticas era escueto e irrelevante en las contrataciones públicas, antes de la expedición de la LOSNCP.

Cada entidad manejaba sus propios archivos de expedientes de contratación y no publicaban más que la convocatoria del concurso por la prensa. Es decir, no existía publicidad sobre los proveedores invitados, las ofertas recibidas, los resultados de las evaluaciones, la oferta adjudicada, la ejecución del contrato, multas, supervisión, fiscalización, contratos complementarios, actas de entrega recepción, etc.

Es por esto que, al crear la LOSNCP el portal electrónico de Compras Públicas, da pie a la innovación tecnológica de la contratación pública ya que es el único medio “ oficial” de uso obligatorio para llevar a cabo los procedimientos electrónicos de contratación y dar publicidad de todas sus etapas: precontractual, contractual y post contractual, fomentando la transparencia de los actos, la veeduría ciudadana así como las tareas de los organismos de control, quienes pueden monitorear o hacer seguimiento a todos los procesos de contratación de todas las entidades que tienen la obligación de subir en la web esta información.

La dirección actual de la página web del Portal de Compras Públicas en el Ecuador es www.compraspublicas.gob.ec:

The screenshot displays the homepage of the INCOP (Instituto Nacional de Contratación Pública) website. At the top, there are navigation links: "Ingresar al Sistema", "Regístrese como contratante", "Regístrese como proveedor", "Mapa del Sitio", and "Webmail". The main header features the INCOP logo, a slogan "Construyamos un mejor Ecuador, compile con transparencia", and the "Compras Públicas" logo with a "Ingresar al Sistema" button.

Below the header is a horizontal navigation menu with tabs: "Inicio", "Proveedor", "Contratante", "Documentación Legal", "Publicaciones", "Herramientas", "Contáctenos", and "INCOP".

The main content area is divided into three vertical columns, each with a heading and a list of links:

- Column 1 (Yellow background):**
 - ven e infórmate
 - > Testimonios Proveedores
 - > Testimonios Contratantes
 - > Documentación Legal
 - Oficios Presidencia de la República
 - Normativa
 - Decretos
 - Resoluciones
 - Políticas de uso del Portal
 - Acuerdo de Uso Proveedor
 - Acuerdo de Uso Entidad
 - Instructivos
 - Convenios
 - > Publicaciones
 - Emergencias
 - Delegaciones
 - Manifestaciones de Interés
 - Noticias
 - Informe Anual 2009
 - Bolsa de Empleo INCOP
- Column 2 (Green background):**
 - ¿quienes ser proveedor del Estado?
 - > Preguntas Frecuentes
 - > Conoce tus derechos
 - > Conoce tus obligaciones
 - > ¿Cómo accedo?
 - Regístrate
 - 1800 ecompras
 - Oficinas
 - > RUP
 - ¿Qué es?
 - ¿Cómo me registro?
 - Requisitos
 - > Capacitación
 - Manuales
 - Presentación SNCP
- Column 3 (Blue background):**
 - ¿eres una entidad contratante?
 - > Montos; Procedimientos de Contratación
 - > Modelos de Pliegos
 - > Preguntas Frecuentes
 - > Conoce tus derechos
 - > Conoce tus obligaciones
 - > ¿Cómo accedo?
 - Regístrate
 - 1800 ecompras
 - Oficinas
 - > Capacitación
 - Cronograma
 - Lugares
 - Capacitación Virtual
 - Manuales
 - Presentación Entidades Contratantes

On the right side of the page, there is a search bar with the text "¿Qué desea encontrar?" and a "Buscar" button. Below the search bar are several service tiles:

- Regístrese como proveedor
- Regístrese como entidad contratante del Estado Ecuatoriano
- Búsqueda de procesos
- Búsqueda de Emergencias
- Consulte el Clasificador Central de Productos
- Consulte Planes de Compras de E. Contratantes
- Consulte Proveedores del Estado ecuatoriano
- Consulte Proveedores incumplidos con el Estado
- Margen de Preferencia Producción Nacional
- Oportunidades de negocios Proveedores del Estado
- Colabora
- A combatir la corrupción

At the bottom right, there is a logo for the "GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR" and the website URL "www.presidencia.gov.ec, la Patria ya es de todos!".

Sección II

DEL SISTEMA INFORMÁTICO COMPRASPÚBLICAS

Art. 21.- PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.- “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

El portal de COMPRASPÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del INCP.

El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP.

La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS.

El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse.”:

2.2.4 EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, PAC.

Como vimos anteriormente, la Contratación Pública en el Ecuador se caracterizaba por improvisar el uso de los recursos provenientes del presupuesto asignado por el Estado, sin tener una debida planificación

anual sobre las contrataciones de obras, bienes y servicios requeridos, menos aún, de la época en que se iban a llevar a cabo dichos procesos.

Esto, generaba arbitrariedades en la contratación, un sin número de Órdenes de Trabajo por el mismo objeto contractual, documentación precontractual incompleta, carencia de estudios previos, Términos de Referencia mal elaborados, discrepancia en las solicitudes de compras, y por ende dilaciones en el proceso de contratación, lo cual ocasionaba que se extendiera el plazo de vigencia de los contratos ya existentes, a pretexto de que no se puede paralizar determinado servicio.

Es por esto que, como política para controlar el gasto público y tener un adecuado manejo de los recursos, se crea el Plan Anual de Contratación, PAC, en cual se define en la LOSCNP, bajo los siguientes parámetros:

Título III
DE LOS PROCEDIMIENTOS
Capítulo I
NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
Sección I
SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS,
ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 22.- Plan anual de contratación.- “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

2.2.5 EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES, RUP.

Con la finalidad de registrar en un solo sistema a nivel nacional a todos los proveedores en sus distintas especialidades, se crea el Registro Único de Proveedores, RUP, fomentando oportunidades de participación en los procesos de contratación a todos los ciudadanos por igual, se crea el Registro Único de Proveedores, dejando atrás a rudimentarios procesos de Calificación de Proveedores en los que cada Entidad Contratante tenía su propia base sin verificación real de los datos por ellos consignados, lo que daba paso a la creación de las llamadas compañías fantasmas y contrataciones a dedo.

Capítulo III

DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA

Sección I

DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Art. 16.- Registro único de proveedores.- “Créase el Registro Único de Proveedores (RUP), como un sistema público de información y habilitación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, con

capacidad para contratar según esta Ley, cuya administración corresponde al Instituto Nacional de Contratación Pública.

El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y se mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real.”

Art. 18.- Obligatoriedad de inscripción.- “Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere constar en el RUP como proveedor habilitado. Por excepción, los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar inscritos en el RUP; pero, deberán inscribirse en el RUP previa a la suscripción de sus respectivos contratos.

El Reglamento a esta Ley establecerá las normas relativas al funcionamiento del RUP.”

2.2.6 PLIEGOS. MODELOS OBLIGATORIOS

Antes de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no existía un modelo único de Términos de Referencia o Bases, sino que cada entidad contratante elaboraba los mismos de acuerdo a su propio estilo y conveniencia.

Existía una especie de referencia hacia formatos elaborados por la Procuraduría General del Estado y se actualizaban de acuerdo a observaciones que realizaba dicho organismo al emitir sus informes previos.

Con la LOSNCP, se crea un modelo exclusivo de Pliegos para cada procedimiento de contratación, así como en sus respectivos proyectos de contratos, formularios y anexos.

La Ley faculta para que cada Entidad Contratante complete los modelos obligatorios de Pliegos, y bajo su responsabilidad los modifique o ajuste de acuerdo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes.

En el portal web de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec, constan publicados los diferentes tipos de Pliegos para cada proceso de contratación.

Al respecto, indica la LOSNCP lo siguiente:

Art. 31.- Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos.-

“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.

Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.

En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.

Los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los pliegos a la entidad convocante. Las preguntas, las aclaraciones, las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Los Pliegos establecerán el plazo y los procedimientos para formular las preguntas y aclaraciones y para obtener las respuestas correspondientes.

En los Pliegos deberá incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.”

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

3.1 LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LOSNCP.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla dos modalidades de contratación dentro de los denominados Procedimientos Dinámicos:

1. Catálogo Electrónico
2. Subasta Inversa Electrónica

La Ley, el Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, establecen las disposiciones que norman a los distintos procedimientos dinámicos, los cuales se analizarán en los subtemas tratados a continuación.

Como paso previo, se debe tener en cuenta la definición de bienes y servicios normalizados que recoge la Ley y el Reglamento:

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Título I

GENERALIDADES

Art. 6.- Definiciones.-

2. Bienes y Servicios Normalizados: “Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Sección IV

Capítulo III

PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS

Art. 42.- Bienes y servicios normalizados.- “Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el INCOP celebró los correspondientes convenios marco.

La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento.

Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.”

Es decir, para hacer uso de los procedimientos dinámicos de Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica, es necesario que los bienes y servicios sean normalizados.

Finalmente, se aclara que los Procedimientos Dinámicos de Contratación, son solamente para bienes y servicios. No procede para contratar la ejecución de obras.

3.1.1 EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública circunscribe el uso del Catálogo Electrónico, a los Convenios Marco previamente suscritos entre el Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, y determinados proveedores:

Art. 43.- Convenios marco.- “El Instituto Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.”

3.1.1.1 DEFINICIÓN

La LOSNCP define al Catálogo Electrónico en los siguientes términos:

Título I
GENERALIDADES

Art. 6.- Definiciones.-

3. Catálogo Electrónico: “Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.”

Capítulo II
PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS
Sección I
COMPRAS POR CATÁLOGO

Art. 44.- Catálogo electrónico del INCP.- “Como producto del Convenio Marco, el Instituto Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”

Art. 45.- Obligaciones de los proveedores.- “Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”

Cabe resaltar, que la LOSNCP, obliga a las entidades contratantes a agotar previamente la posibilidad de realizar el proceso de adquisición a través de este procedimiento dinámico, dejando a los demás como alternativas, en caso de no poder efectuarse por este medio:

Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”

3.1.1.2 PROCEDIMIENTO

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para las compras por el Catálogo Electrónico:

Sección I COMPRAS POR CATÁLOGO

Art. 43.- Procedimiento para contratar por catálogo electrónico.- “Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el INCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.

Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el INCOP:

La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”

3.1.1.3 MONTO

No existen límites en cuanto al monto para las Compras por Catálogo

3.1.1.4 BENEFICIOS DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO:

En resumen, podemos resaltar los siguientes beneficios de este procedimiento de contratación:¹²

- Tiempo mínimo del proceso de contratación, 1 o 2 días;
- Adquisición directa de bienes y servicios normalizados de mayor demanda;

¹²http://www.compraspublicas.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=128&Itemid=173. Beneficios del Catálogo Electrónico.

- Disminuye los costos de inventario;
- Disminuye el plazo de entrega;
- Mejores precios del mercado, para todas las Entidades del Estado; y,
- Servicio disponible las 24 horas, los 365 días del año.

3.1.2 DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.1.2.1 DEFINICIÓN

Guillermo Cabanellas de Torres¹³, citado por Daniel Echaiz Moreno¹⁴ en su ensayo Enfoque Contractual de la Subasta, con especial referencia a los Concursos, señala que, etimológicamente, el término “subasta” proviene de las palabras latinas **sub** y **hasta** que significaban “bajo lanza, por la forma en que era vendido el botín del enemigo”, agregando que, “en la actualidad, la subasta es la venta pública de bienes...”

La LOSCP define a la Subasta Inversa Electrónica, en los siguientes términos:

Capítulo II
PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS
Sección II
SUBASTA INVERSA

Art. 47.- Subasta inversa.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los

¹³ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires, Editorial Heliasta. Vigésimo Octava Edición. Tomo VII. p. 524

¹⁴ ECHAIZ MORENO, Daniel. Ensayo: Enfoque Contractual de la Subasta, con especial referencia a los concursos. Revista de Derecho Público. Segundo Semestre. Facultad de Ciencias Sociales y Política. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. 2010. p. 316

proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”

En resumen, el objeto de la Subasta Inversa Electrónica es contratar bienes y servicios normalizados a través de la “puja electrónica”, en la cual, los proveedores previamente habilitados por la Entidad Contratante, subastan hacia la baja del presupuesto referencial durante el tiempo determinado por la contratante.

3.1.2.2 PROCEDIMIENTO

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala la procedencia de la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento a seguir:

Sección II
SUBASTA INVERSA
Apartado I
DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Art. 44.- Procedencia.- “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

(...)”

Art. 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial.- (Sustituido por el Art. 1 del D.E.143, R.O. 71-S, 20-XI-2009).-

“(...)”

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la Comisión Técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. En el caso de que la calificación haya sido realizada por la Comisión Técnica, esta será puesta en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado, para su resolución.

Si la calificación ha sido realizada por la máxima autoridad o su delegado, o en el caso de que la calificación realizada por la Comisión Técnica haya sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, sin que se dé a

conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.

Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 19 numeral 1 de la ley.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.”

Art. 46.- Puja.- “En el día y hora señalados en la Convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.

De la puja se dejará constancia en un Informe de Resultados, elaborado por la Comisión Técnica y que será publicado en el formato establecido para el efecto en el portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Art. 48.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 1 del D.E.143, R.O. 71-S, 20- XI-2009).- “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación

realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”

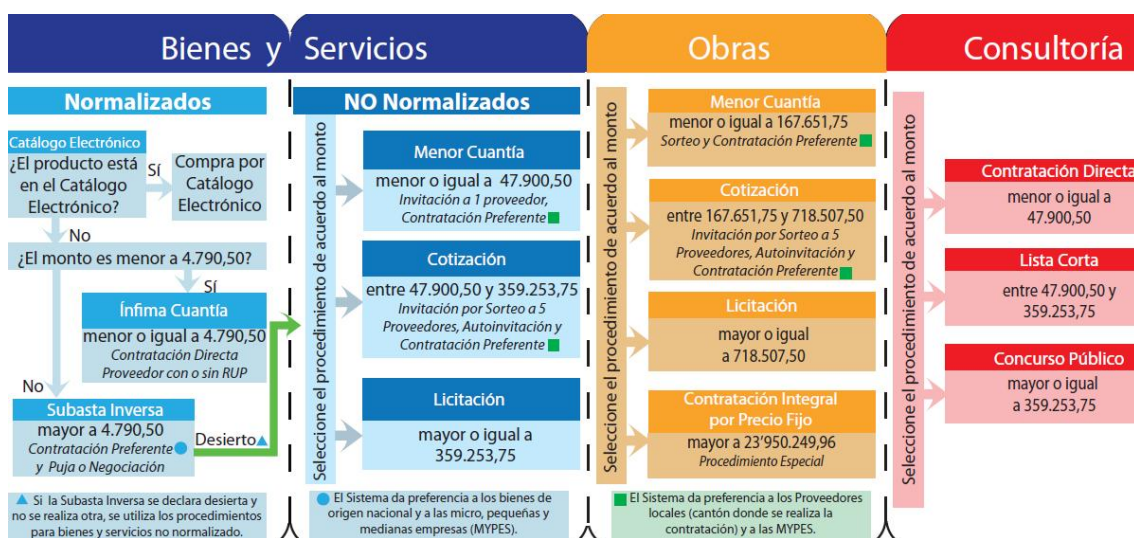
(Nota: el artículo 47 que trata sobre los casos de negociación única, lo trataremos en el siguiente capítulo).

3.1.2.3 MONTO

El monto definido por la LOSCNP para la Subasta Inversa Electrónica es aquel cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado. Para el presente año fiscal, este monto corresponde a \$4.790,50.

Cabe mencionar que para aquellas contrataciones cuya cuantía es inferior a la establecida para la Subasta Inversa Electrónica, se las realiza por medio del procedimiento de Ínfimas Cuantías, el cual está normado en la Resolución INCOP No. 043-2010.

Se adjunta una imagen obtenida del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec en el que de manera muy didáctica constan definidos los procesos de contratación en función del monto y de su condición como bienes y servicios normalizados o no.



3.1.2.4 FASES DEL PROCEDIMIENTO:

Una vez expuesta la normativa legal sobre el procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica, resumo a continuación las fases de este tipo de proceso, de la siguiente manera:

1. Requerimiento/necesidad y autorización de inicio del proceso:

El área usuaria requirente expone la necesidad de la contratación a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Elabora para el efecto los Pliegos y adjunta la documentación de soporte.

2. Inicio del proceso:

La máxima autoridad o su delegado, de considerarlo conveniente, autoriza el inicio del proceso mediante Resolución motivada, aprueba los pliegos y designa a la comisión técnica.

3. Creación del proceso de contratación a través del portal electrónico:

Se asigna el código de identificación del proceso, se selecciona la categoría y el código a invitarse, se ingresa información sobre la contratación (ítems, medidas, cantidades, plazo, vigencia de oferta, parámetros de calificación, entre otros), se elabora el cronograma y se suben los archivos digitales de la Resolución motivada que autoriza el inicio del proceso, los Pliegos con sus respectivos Formularios y Anexos, especificaciones técnicas y demás documentación que la entidad contratante considere pertinente.

4. Invitación a los proveedores habilitados en la categoría:

Una vez que la entidad contratante seleccionó la categoría y código a invitarse, el portal de Compras Públicas automáticamente cursa invitación electrónica a todos los proveedores que se encuentren registrados en dicho código.

5. Preguntas y aclaraciones:

Dentro del cronograma, se establece un periodo máximo en que los proveedores invitados pueden formular preguntas, así como una fecha máxima en que la Entidad Contratante puede efectuar aclaraciones o responder a las preguntas recibidas.

La Resolución INCOP No. 020-09 expedida por el Director Ejecutivo del INCOP, establece un término mínimo de 1 día o máximo 3 días, contados a partir de la fecha de publicación, para realizar preguntas; y, en un término mínimo de 1 día o máximo 3, contados a partir de la fecha límite para recibir preguntas, la Comisión Técnica emitirá las respuestas o aclaraciones respectivas.

Todas estas diligencias se efectuarán únicamente a través del portal de Compras Públicas.

6. Envío y Recepción de oferta:

En la fecha y hora prevista para recepción de ofertas técnicas, la entidad contratante procederá a efectuar dicha recepción, confiriendo para el efecto una constancia por escrito de tal diligencia a los proveedores.

7. Habilitación en el portal de Compras Públicas:

Una vez recibidas las ofertas técnicas presentadas por los oferentes participantes, la Entidad Contratante procederá a evaluarlas. En caso de haber convalidación de errores de forma, se solicitará la documentación correspondiente siempre que no se modifique la oferta.

La entidad contratante procederá a habilitar a los oferentes que cumplieron con todos los parámetros de calificación exigidos en los Pliegos, para lo cual quedarán habilitados para subir sus ofertas económicas.

8. Puja electrónica:

Durante el tiempo determinado por la Entidad Contratante (no menor a quince minutos ni mayor a sesenta minutos) y respetando el rango o porcentaje de variación establecido para la puja, los participantes calificados podrán realizar ofertas sucesivas hacia la baja. Todas las pujas realizadas quedarán grabadas dentro del proceso, con indicación de la fecha y hora de haber sido efectuadas.

9. Adjudicación

La adjudicación es inmediata una vez finalizada la puja. El mismo Portal de Compras Públicas emite Resolución numerada que contiene el reporte final

con los resultados de la puja electrónica. Dicha Acta debe ser suscrita por el adjudicador y el adjudicatario.

Para ilustración, se adjunta en los Anexos, gráficos de una Subasta Inversa Electrónica y sus resultados. (Ver Anexo 4-A y 4-B)

CAPÍTULO IV
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
DERECHO COMPARADO

5.1 DEFINICIONES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Recopilamos algunas definiciones del procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica, los cuales exponemos a continuación:

- Sostiene Solón Lemos Pinto en su Estudio sobre Subastas Inversas Electrónicas¹⁵: “El mecanismo de la subasta comporta diversas formas, una de las cuales es la llamada subasta inversa, en la que la negociación es iniciada por el comprador, cuando solicita propuestas a diversos proveedores que compiten entre sí por la reducción de precios en sucesivas propuestas hasta el agotamiento de la disputa y prevalencia de un vencedor”.
- “Las subastas electrónicas son una práctica emergente de compra electrónica que reúne compradores y vendedores, en un día y horario determinados, para la negociación de la transacción en medio virtual, bajo condiciones de elevada interactividad entre los participantes, que se confrontan directamente, mediados por un sistema electrónico operado por un subastador o martillero. La subasta electrónica reproduce virtualmente una bolsa de mercancías y su ambiente de competencia intensificada para la cotización de precios entre

¹⁵ LEMOS PINTO, Solón. Subastas Inversas Electrónicas y su aplicación en las compras gubernamentales. La experiencia en Latinoamérica. Banco Interamericano de Desarrollo. Mayo 2009.

proveedores y compradores, con elevado potencial de reducción de los precios.”¹⁶ (CROOM y BRANDON-JONES)

- “La subasta inversa electrónica utiliza mecanismos de información instantánea sobre el estado de la disputa: los participantes pueden conocer las propuestas de sus competidores y-o su posición en la disputa (subasta dicha “posicional”) o la mejor propuesta en cada momento (subasta dicha “de precios”) (BURKE, 2007)¹⁷
- “La Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento de compra electrónica para potenciar ciertos aspectos y beneficios derivados de la interacción on line entre la administración pública y le mercado” (REDDICK, 2004)¹⁸.
- “Las subastas inversas electrónicas integran el conjunto de las herramientas electrónicas de apoyo a las compañías y contrataciones que los gobiernos han adoptado desde el principio de los años 90. Se incluyen en dicho conjunto las innovaciones del encaminamiento electrónico de pedidos de suministros (electronic ordering), cotización de precios y condiciones por medio de la Internet (internet bidding), licitación electrónica (electronic tendering), tarjetas de crédito y

¹⁶ CROOM, Simon y BRANDON-JONES, Alistar. Key issues in e-procurement: procurement implementation and operation in the public sector. In: THAI, Khi V. International Handbook of Public Procurement. Boca Raton.- Londres-N. York: CRC Press, 2009. Págs. 372-373

¹⁷ BURKE, Kevin. Reverse auctions in the public sector: emergence and usage. Trade Interchange, abril de 2007.

¹⁸ REDDICK, Christopher G. The growth of e-procurement in American state governments: a model and empirical evidence. In: Journal of Public Procurement, v.4, no. 2, 2004. Pág. 151-176.

sistemas de automatización del proceso de compra.” (MOON, 2005)¹⁹

5.2 VENTAJAS

Solón Lemos Pinto²⁰, en su trabajo de Subasta Inversa Electrónica antes referido, recoge a manera de resumen las siguientes ventajas para este tipo de procedimientos, citando a CARTER²¹, 1998; SEGAL y TAYLOR²², 2001; TURBAN²³, 1999; WYLD²⁴, 2001; CAPS RESEARCH²⁵, 2003; DE BOER²⁶, 2002:

- Reducción de los costos de transacción;
- Ampliación del número de postores participantes en las contrataciones;
- Acortamiento del tiempo necesario para el ciclo de compra;
- Reducción de precios;
- Disminución de la necesidad de personal en la actividad de compra y contratación;

¹⁹ MOON, M. Jae. E-procurement management in state governments: diffusion of e-procurement practices and its determinants. In: Journal of Public Procurement, v.5, nº 1, 2005, pág. 54-72.

²⁰ *Ibíd.*

²¹ CARTER, Phillip L.; CARTER, Joseph R.; MONCZKA, Robert M.; SLAIGHT, Thomas H, y SWAN, Andrew J. The future of purchasing and supply: a five-and-ten-year forecast. Center of Advanced Purchasing Studies- National Association of Purchasing Management – A.T. Kearney, Inc., 1998.

²² SEGAL, Geoffrey y TAYLOR Matthew. Electronic Procurement: How Technology is Changing Government Purchasing. Reason Public Policy Institute, E-Brief nº 111, febrero 2001.

²³ TURBAN, Efrain, LEE, Jae, KING, David y CHUNG, H. Michael. Electronic Commerce- A Managerial Perspective, Prentice Hall, 1999.

²⁴ WYLD, D.C. The Auction Model: How the Public Sector Can Leverage the Power of E-Commerce through Dynamic Pricing. In: Abramson, M.A. y Means, G.E. E- Government 2001. New York: Rowman & Litterfield Publishers, Inc., 2001.

²⁵ CAPS RESEARCH. The Role of Reverse Auctions in Strategic Sourcing, 2003. Disponible en internet: www.capsresearch.org.

²⁶ DE BOER, L.; HARINK, J. y HIJBOER, G. A Conceptual Model for Assessing the Impact of Electronic Procurement, In: European Journal of Purchasing and Supply Management, n. 8, 2002.

- Reducción de niveles de existencias
- Mayor transparencia y control;
- Intensificación de las relaciones entre comprador y proveedor;
- Posibilidad de negociar precios, beneficiando en especial las transacciones de bajo costo que representan la mayoría de las contrataciones de la administración pública;
- Inhibe el comportamiento oportunista del proveedor: La dinámica instaurada por la disputa por lances, permite que los postores ajusten sus propuestas y se encuentren en torno al valor real del mercado de los bienes y servicios;
- Estricta impersonalidad y objetividad de los procedimientos;
- Igualdad de acceso a informaciones durante la realización de la licitación: el sistema electrónico es el único canal de información y comunicación durante la licitación abierto a todos los participantes bajo idénticas condiciones.
- Todos los eventos durante el transcurso del procedimiento son grabados y permiten una auditoría posterior.

En conclusión, acota Solón Lemos citando a WYLD²⁷: “La utilización de la subasta inversa será ventajosa cuando: sea posible establecer especificaciones objetivas de los productos y servicios, haya un ambiente de competencia entre los participantes y el valor del contrato sea suficientemente elevado para despertar el interés de los proveedores en la disputa y cubrir los costos de los servicios de operación de la herramienta.”

5.3 FALENCIAS

²⁷ WYLD, D.C. The Auction Model: How the Public Sector Can Leverage the Power of E-Commerce through Dynamic Pricing. In: Abramson, M.A. y Means, G.E. E- Government 2001. New York: Rowman & Litterfield Publishers, Inc., 2001.

- “La adecuación restringida a los productos o servicios con características de estandarización en los mercados.” (WYLD, 2002)²⁸.
- “La subasta inversa es más apropiada a criterios objetivos de comparación entre propuestas, lo que puede causar que se desprecien, en la selección de la propuesta vencedora, aspectos tan o más importantes que el precio aisladamente, a ejemplo de especificaciones técnicas, niveles de calidad y plazos de entrega”. (NEEF, 2001)²⁹.
- “Es necesario tener cuidado con relación a reducciones substanciales de precio que no sean sostenibles a largo plazo, por los proveedores”. (JAP,2000).³⁰
- BURKE³¹, sugiere como interrogantes que hay que considerar en la decisión por la aplicación de la subasta inversa: “¿El suministro puede ser especificado sin ambigüedades? ¿Existe fuerte competencia entre los proveedores? ¿El valor del contrato es suficientemente elevado para despertar interés de participación?”.

En un artículo publicado en la Revista Líderes.ec,³² titulado: “Las Compras Públicas y su contratos pasaron del papel a internet”, indica dos

²⁸ WYLD, D.C. The Auction Model: How the Public Sector Can Leverage the Power of E-Commerce through Dynamic Pricing. In: Abramson, M.A. y Means, G.E. E- Government 2001. New York: Rowman & Litterfield Publishers, Inc., 2001.

²⁹ NEEF, D. E-Procurement: From Strategy to Implementation, Upper Saddle River-NJ: Prentice Hall, 2001.

³⁰ JAP, S. Going, Going, Gone. In: Harvard Business Review, nov/dic. Pág.- 30.31. 2000

³¹ *Ibíd.*

³² Revista Líderes.ec. artículo Las Compras Públicas y sus contratos pasaron del papel a internet. 03/30/2009 <http://www.revistalideres.ec>

perspectivas desde el punto de vista del sector productivo, acerca de la Subasta Inversa Electrónica:

El Presidente de la Cámara de Industriales del Pichincha: “teme que el precio primará como criterio de selección de las ofertas, por lo que se pudiera sacrificar la calidad de las compras estatales. Por su parte, el presidente de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, ve como positivo el hecho de que el sistema privilegia la producción local y permite la participación de otros actores.”

5.4 DERECHO COMPARADO

Varios países alrededor del mundo hacen uso de los procedimientos dinámicos electrónicos para efectuar las compras públicas, tal es el caso de la Subasta Inversa Electrónica.

Como corolario, antes de revisar brevemente la implementación y el uso de la Subasta Electrónica en varios países, vale la pena referirnos brevemente a la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG)³³, la cual está integrada por las instituciones gubernamentales de los países de las Américas que en el ámbito nacional tienen la máxima responsabilidad relacionada con la regulación, la gestión y la modernización de las compras públicas.

Dentro de los objetivos de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales están: Generar y mantener espacios de reflexión, conocimiento mutuo, cooperación técnica solidaria, capacitación e

³³ <http://www.ricg.org/es/pages/origen.aspx>

intercambio de experiencias, entre las instituciones que integran la Red con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las prácticas de compras gubernamentales de la Región, así como tender vínculos entre los gobiernos, organizaciones de la sociedad vinculadas a las compras públicas y los organismos internacionales, según señala el portal de dicha Institución.

Ahora bien, a continuación citamos brevemente las aplicaciones de la Subasta Inversa Electrónica en algunos países; información que ha sido obtenida del Estudio de Subasta Inversa Electrónica elaborado por Solón Lemos Pinto³⁴:

5.4.1 REINO UNIDO

En Reino Unido la subasta inversa electrónica pasó a ser activamente diseminada con la reestructuración del área de compras públicas desde el año 2001.

La subasta inversa electrónica es uno de los servicios de apoyo a las compras y contrataciones que son proporcionados a los órganos de la administración pública por la agencia ejecutiva de compras gubernamentales: la OGCBuying. Solutions (www.ogcbuyingsolutions.gov.uk).

5.4.2 ITALIA

La creación de la subasta inversa electrónica en Italia tiene su hito en el cambio de la legislación en 1999, para fomentar la adopción del comercio electrónico por la administración pública.

³⁴ Ibídem

Un estudio de caso de las universidades italianas concluyó que las subastas inversas traen resultados positivos de ruptura de esquemas entre proveedores, en la medida en que abre oportunidades de ampliación de la participación de los proveedores, estimulando la competencia. (BARBIERI y ZANONI, 2005)³⁵

5.4.3 ESTADOS UNIDOS

La subasta inversa fue una de las innovaciones del comercio electrónico que componían las reformas dirigidas hacia la “reinención del gobierno”, aplicadas al área de compras en los Estados Unidos, a partir de 1997. Además de la subasta inversa electrónica, las reformas de los Estados Unidos incluyeron la introducción de las tarjetas de crédito, el comercio electrónico, prácticas comerciales de compra, contratos basados en el desempeño, reducción del tiempo necesario en los procedimientos, reducción de la interposición de recursos y disminución del personal. (PEGNATO,2003)³⁶

5.4.4 AUSTRALIA

En Australia, la subasta inversa electrónica es practicada por entidades de la administración pública descentralizada y empresas públicas. Un estudio realizado en el sector semi-gubernamental en Australia (DOOLEY y PURCHASE, 2006)³⁷, constató entre entidades investigadas, un índice de

³⁵ BARBIERI, Paolo y ZANONI, Andrea. The e-procurement experience in Italian universities. In. Journal of Public Procurement, v.5, n°3, 2005.

³⁶ PEGNATO, Joseph A. Assessing federal procurement reform: Has the procurement pendulum stopped swinging? In: Journal of Public Procurement, v.3, n°2, 2003.

³⁷ DOOLEY, Ken y PURCHASE, Sharon. Factors influencing e-procurement usage. In: Journal of Public Procurement; v.6, ns.1 y 3, 2006.

57% de utilización de catálogos online en internet, 12,6% de subastas electrónicas y 23% de licitaciones electrónicas (e-tendering).

5.4.5 CHINA

Las subastas inversas electrónicas en China son practicadas por los gobiernos en nivel provincial y municipal, con reglamentos específicos.

5.4.6 PORTUGAL Y ESTONIA

Portugal y Estonia adecuaron sus ordenamientos jurídicos a las directrices de la Comunidad Europea, que prevén la introducción del comercio electrónico, y tienen como una de sus herramientas básicas la subasta inversa.

5.4.7 BRASIL

La subasta inversa electrónica en Brasil fue implantada en diciembre de 2000, como desarrollo de la subasta inversa presencial, creada en mayo de ese mismo año. Implementada de forma precursora, en 1998, en el ámbito restringido de la agencia reguladora de telecomunicaciones, era entonces considerada como una experiencia probada con éxito, lo que facilitó su aceptación dentro de la administración federal.

Las compras por subasta inversa electrónica son realizadas directamente por los órganos contratantes que utilizan el sistema electrónico y el portal en Internet www.comprasnet.gov.br. Un órgano central ejerce la supervisión normativa de las actividades de compra y contratación y mantiene el Comprasnet.

La subasta inversa electrónica es una modalidad de compra que se yuxtapone a las demás modalidades previstas en la ley general que reglamenta las contrataciones en la administración pública brasileña.³⁸

Acota Solón Lemos Pinto en su estudio, que esta Ley de creación de la subasta electrónica en Brasil, estipula reglas propias que simplifican los trámites y vuelven ágil el proceso de contratación, pero se aplican exclusivamente a las subastas inversas, tal es el caso del “sistema de registros de precios”.

5.4.8 PERÚ

Indica Solón Lemos Pinto, que la subasta inversa electrónica fue implantada en Perú en diciembre de 2006, con la aprobación de su reglamento.

La Institución responsable de las Compras Gubernamentales es el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.osce.gob.pe)

Las subastas son de aplicación obligatoria en la contratación de los bienes y servicios comunes.

5.4.9 PANAMÁ

La subasta inversa electrónica fue creada en el seno de la Ley de Contratación Pública aprobada en junio de 2006.

³⁸ Ley No. 8.666 de 21 de junio de 1993.

La nueva ley consolidó reglas y procedimientos de contratación en un texto único y sistemático, abarcando el conjunto de la administración pública, incluso empresas estatales y, de forma suplementaria, los gobiernos locales; sostiene Lemos Pinto.

5.4.10 PARAGUAY

Indica Lemos Pinto en su estudio, que la subasta inversa electrónica fue creada por un decreto de julio de 2008 como una modalidad complementaria de contratación, para utilización en combinación con aquella ya existente.

Las subastas son divulgadas por la publicación en Internet a través del portal del Sistema de Contrataciones Públicas, SCP, a través del portal www.contratacionesparaguay.gov.py.

5.4.11 MÉXICO

En México la Institución responsable de las Compras Gubernamentales es la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, cuyo portal web es www.compranet.gob.mx, a través de la cual se realizan las compras en línea.

5.4.12 COLOMBIA

En Colombia, el proceso de Subasta Inversa, según se señala en el texto “La Contratación Estatal: Teoría General. Perspectiva comparada y

regulación internacional”³⁹ se encuentra definida por el Decreto 2474 de 2008, según el cual: “Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto y en los respectivos pliegos de condiciones”.

- Se indica además que esta Subasta Inversa está regida por los siguientes principios:
- Se tendrá como único criterio de evaluación el precio, y se realizará por ítems o por lotes.
- Se deberá realizar una ficha técnica por cada bien o servicio que deberá contener: la denominación del bien o servicio, su denominación técnica, el grupo / clase / familia a la que pertenece el bien o servicio, la unidad de medida y una descripción general.
- Se deberá realizar un informe sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- La subasta inversa podrá tener a su vez dos modalidades, la subasta inversa electrónica, que tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos, y la subasta inversa presencial en la cual los lances de presentación de las propuestas se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito, bajo una serie de reglas contempladas en el Decreto 2474 de 2008.

³⁹ CASTRO CUENCA, Carlos Guillermo, GARCÍA LÓPEZ, Luisa Fernanda y MARTÍNEZ VARGAS, Juan Ramón. La Contratación Estatal: Teoría General. Perspectiva comparada y regulación internacional. Capítulo Quinto: El Desarrollo del Proceso de Contratación. Editorial Universidad del Rosario.2010. Pág. 240.

CAPÍTULO V
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS PROCESOS
DE SUBASTA INVERSA. CASO EX PETROCOMERCIAL, ACTUAL EP
PETROECUADOR

5.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, respecto del vocablo “Desierto”, señala:

“Desierto.-

(...)

2. Dicho de una subasta, de un concurso o de un certamen: Que no ha tenido adjudicatario o ganador”.⁴⁰

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, establece la posibilidad de declarar desierto un procedimiento de contratación, siempre y cuando se incurra en una de las causales que se detallarán a continuación.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, expedida el 4 de agosto de 2008, contempla en su artículo 33, las causales para declarar desierto los procesos de contratación:

“Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación,

⁴⁰ <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?LEMA=desierto>. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos;
3. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente; y,
4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”

5.2 CAUSALES PARA DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSCNP. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS.

5.2.1 REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSNCP. DECRETO EJECUTIVO NO. 1248. REGISTRO OFICIAL NO. 399 DE 8 DE AGOSTO DE 2008.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248 publicado en el Registro Oficial No. 399 del 8 de agosto de 2008, no contemplaba causales específicas para declarar desierto los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica.

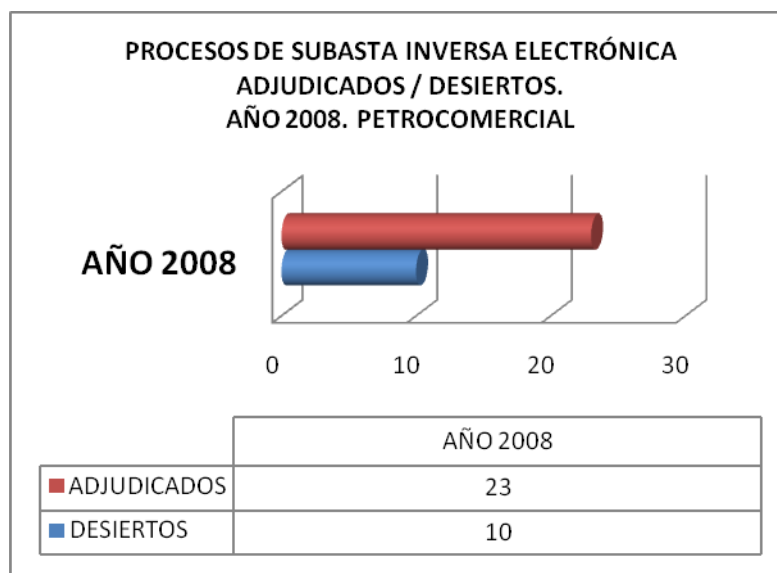
De igual manera, vale la pena acotar que este Reglamento contemplaba la figura de la Subasta Inversa Presencial, para los casos en que por causas técnicas debidamente justificadas y acreditadas por el INCOP, no fuere posible realizar la adquisición de bienes y servicios normalizados a través del catálogo electrónico o de subasta inversa electrónica, facultando a la realización de un proceso de adquisición a través de una oferta pública presencial y directa, sin utilizar el portal de Compras Públicas.

El Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, facultó a aquellas Entidades Contratantes que manejaban sus leyes especiales en materia de contratación pública, a seguir utilizando sus propios procedimientos de contratación durante el año 2008, debido al período de transición; tal es el caso de la ex PETROCOMERCIAL, actual EP PETROECUADOR, cuyas contrataciones se basaban en el Reglamento de Contratación de Obras, Bienes y Servicios Específicos de PETROECUADOR y sus Filiales, y en el Instructivo de Contratación de Obras, Bienes y Servicios Específicos de PETROECUADOR y sus Filiales:

Resolución INCP No. 001-08 expedida por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública:

Art. 2.- “Hasta que el Instituto Nacional de Contratación Pública emita la Resolución correspondiente, facúltase a las entidades que antes de la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no se regían por la Ley de Contratación Pública, a aplicar los procedimientos que utilizaban en función de sus leyes y normas particulares. De manera inmediata, estas entidades deberán desarrollar conjuntamente con el Instituto Nacional de Contratación Pública los modelos y procedimientos necesarios a aplicar.”

Cabe resaltar que, pese a esta facultad otorgada, la ex PETROCOMERCIAL puso en práctica las contrataciones a través de la Subasta Inversa Electrónica durante el año 2008, obteniendo una respuesta satisfactoria tal como se muestra en el gráfico detallado a continuación, puesto que se logró obtener más procesos adjudicados que desiertos, a pesar de que el sistema de contratación haya sido totalmente innovador.



5.2.2 REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LOSNCP. REGISTRO OFICIAL NO. 588 DE 12 DE MAYO DE 2009.

Esta reformatoria es fundamental puesto que incorpora causales para declarar desierto los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, además de aquellas contempladas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSCNP. A continuación exponemos dichos articulados:

SECCIÓN II SUBASTA INVERSA APARTADO I DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Artículo 48.- Declaratoria de desierto del procedimiento.- “El procedimiento será declarado desierto antes de la adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si, de conformidad con el numeral 1 del artículo 33 de la Ley, se presentare **una sola oferta técnica**.
2. Si, de conformidad con el numeral 2 del artículo 33 de la Ley, fueran **descalificadas todas las ofertas** técnicas presentadas; y,
3. Si, de conformidad con el numeral 4 del artículo 33 de la Ley: i) **una sola oferta técnica resultare calificada**; (ii) **un solo oferente presentare su oferta económica inicial**; o, (iii) **el resultado de la subasta no fuera conveniente** para los intereses nacionales o institucionales.”

(Lo resaltado es mío)

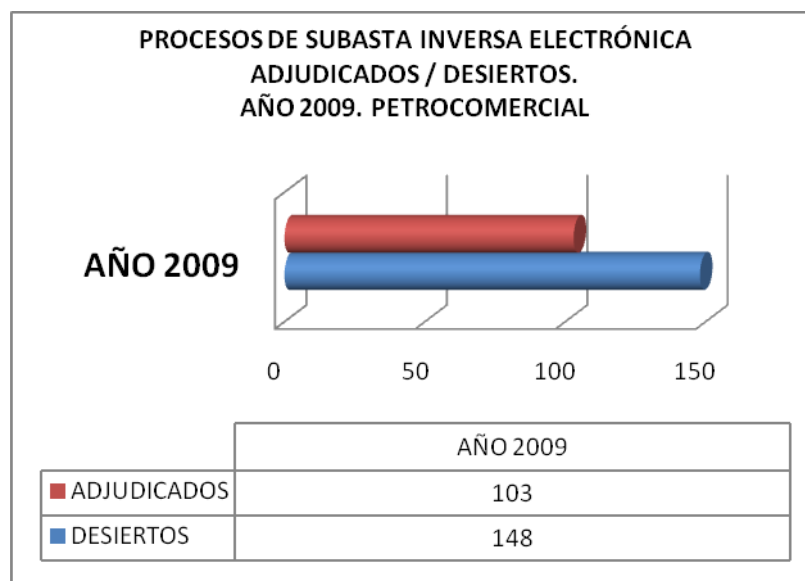
Vale la pena acotar la discrepancia jurídica que existe en el numeral 1 del artículo 48 antes citado, ya que el numeral 1 del artículo 33 de la LOSNCP, al que hace referencia, señala “Por no haberse presentado oferta alguna”, mientras que el artículo analizado hace alusión a que si “se presentare una sola oferta técnica.”

Las demás causales contenidas en el artículo 48, resultaron a mi parecer demasiado limitantes, disminuyendo la posibilidad de que la mayor parte de los procesos de Subasta Inversa Electrónica finalicen satisfactoriamente, es decir, con la correspondiente adjudicación.

La figura de la Subasta Inversa Presencial, fue incorporada en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento reformado.

En consecuencia, durante el año 2009 pudimos observar una gran cantidad de procesos de contratación de Subasta Inversa Electrónica declarados desiertos, por el simple hecho de que una sola oferta económica resultare habilitada o con el simple hecho de haberse presentado una sola oferta técnica.

Fue en base a esta reforma, que existió un sin número de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica declarados desierto durante el año 2009. En el caso específico de estudio, en la ex PETROCOMERCIAL, actual EP PETROECUADOR, de 251 procesos iniciados en el 2009, 103 resultaron adjudicados y 148 desiertos:



5.2.3 REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LOSNCP. DECRETO EJECUTIVO 143, REGISTRO OFICIAL 71-S, 20 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Frente a esta problemática, aparentemente, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 143, publicado en el Registro Oficial No. 71-S, de fecha 20 de noviembre de 2009, se sustituyen los artículos antes citados por los siguientes:

Art. 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial.- (Sustituido por el Art. 1 del D.E.).-

“La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:

1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte

de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,

2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general.

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la Comisión Técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. En el caso de que la calificación haya sido realizada por la Comisión Técnica, esta será puesta en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado, para su resolución.

Si la calificación ha sido realizada por la máxima autoridad o su delegado, o en el caso de que la calificación realizada por la Comisión Técnica haya sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.

Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 19 numeral 1 de la ley.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.”

Art. 46.- Puja.- “En el día y hora señalados en la Convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.

De la puja se dejará constancia en un Informe de Resultados, elaborado por la Comisión Técnica y que será publicado en el formato establecido para el efecto en el portal www.compraspublicas.gov.ec”.

Art. 47.- Casos de negociación única.- (Sustituido por el Art. 1 del D.E.143, R.O. 71-S, 20-XI-2009).- “No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos:

- 1.- Si existe una sola oferta técnica calificada.
- 2.- Si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.

En el proceso de negociación, la entidad contratante deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, para lo cual tomará en cuenta, sin que sean exclusivos, los siguientes elementos:

1. Precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
2. Proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar.
3. Información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras.
4. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.

Este procedimiento de verificación de las condiciones de mercado del bien a contratar es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, la que en caso de omitir el mismo estará sujeta a las responsabilidades que establezcan las entidades de control.

De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

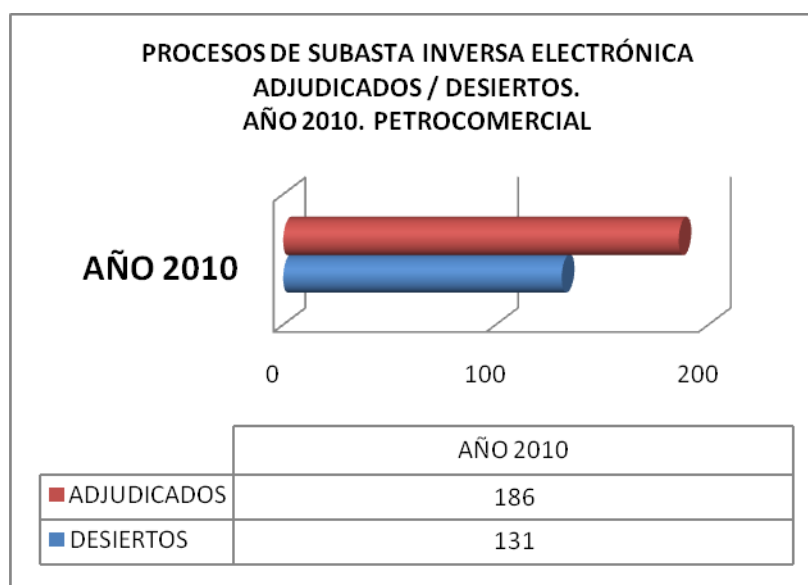
La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato.”

Art. 48.- Adjudicación.- (Sustituido por el Art. 1 del D.E.143, R.O. 71-S, 20- XI-2009).- “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.

Es importante resaltar la importancia de la reforma al artículo de la calificación de las ofertas, puesto que se incorpora una nueva figura: la negociación, siempre que subsista una de las siguientes causales:

- 1.- Si existe una sola oferta técnica calificada.
- 2.- Si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Es decir, ya no constituyen causales para declarar desierto el concurso, sin embargo, dan paso para efectuarse una “sesión de negociación” en la cual, evidenciamos un significativo progreso para la adjudicación de los procesos de contratación. Para el efecto, a continuación se muestran los resultados obtenidos de los procesos de Subasta Inversa Electrónica de la EP PETROECUADOR en el año 2010:



5.3 ANÁLISIS DEL NÚMERO DE PROCESOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DECLARADOS DESIERTOS EN LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010. CASO EX PETROCOMERCIAL, ACTUAL EP PETROECUADOR.

**PROCESOS DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA ADJUDICADOS VS.
DESIERTOS. EX PETROCOMERCIAL ACTUAL
EP PETROECUADOR:**

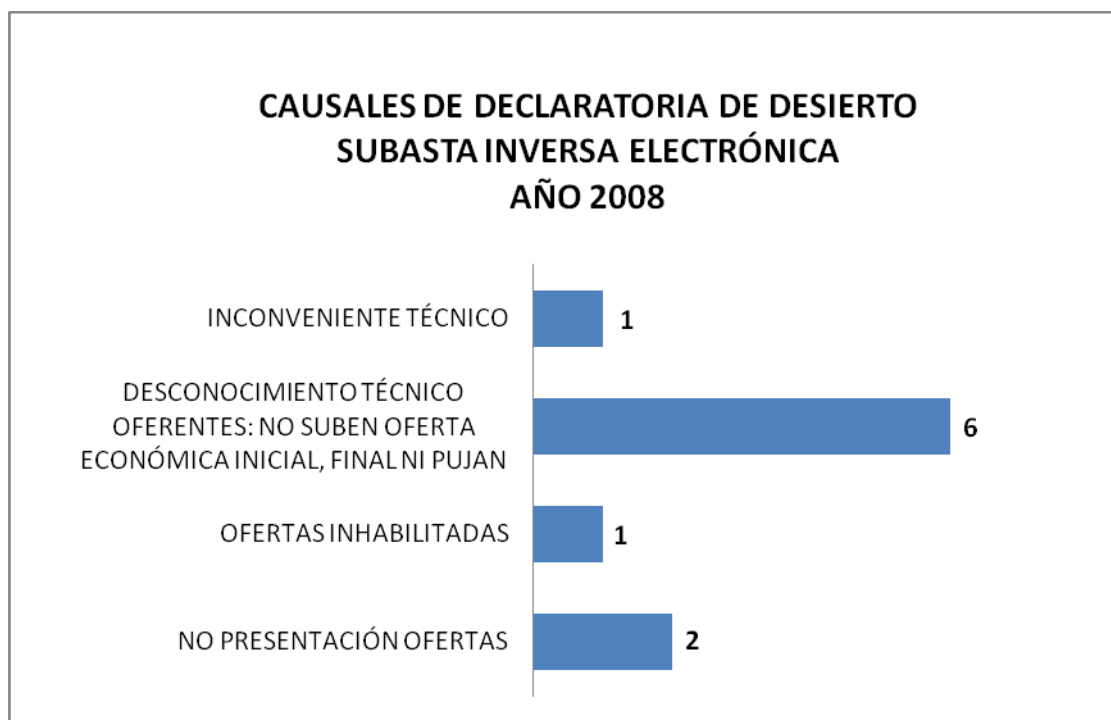
AÑO	No. DE PROCESOS ADJUDICADOS	No. DE PROCESOS DESIERTOS
2008	23	10
2009	103	148
2010	186	131

5.3.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSALES MÁS RELEVANTES DE LAS DECLARATORIAS DE DESIERTO.

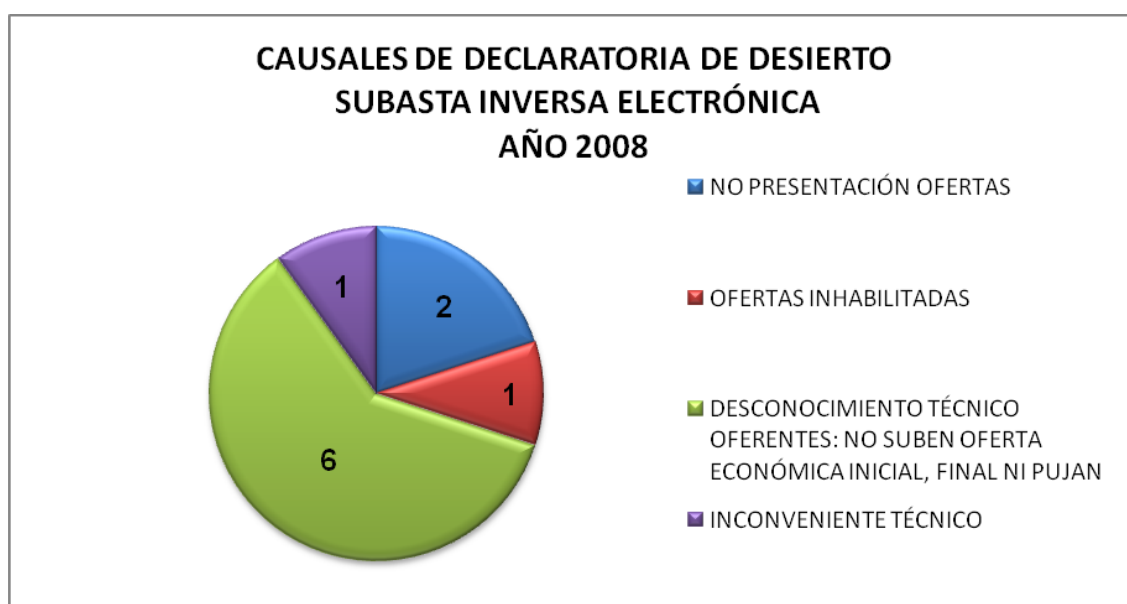
De la lectura realizada a las Resoluciones de la ex PETROCOMERCIAL, actual EP PETROECUADOR, que contienen la Declaratoria de Desierto de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, se verifican las siguientes causales invocadas que se resumen en dos gráficos para mejor ilustración:

AÑO 2008

Para este año recordemos que únicamente existían las causales para Declaratoria de Desierto de todos los procedimientos de contratación en general, contempladas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

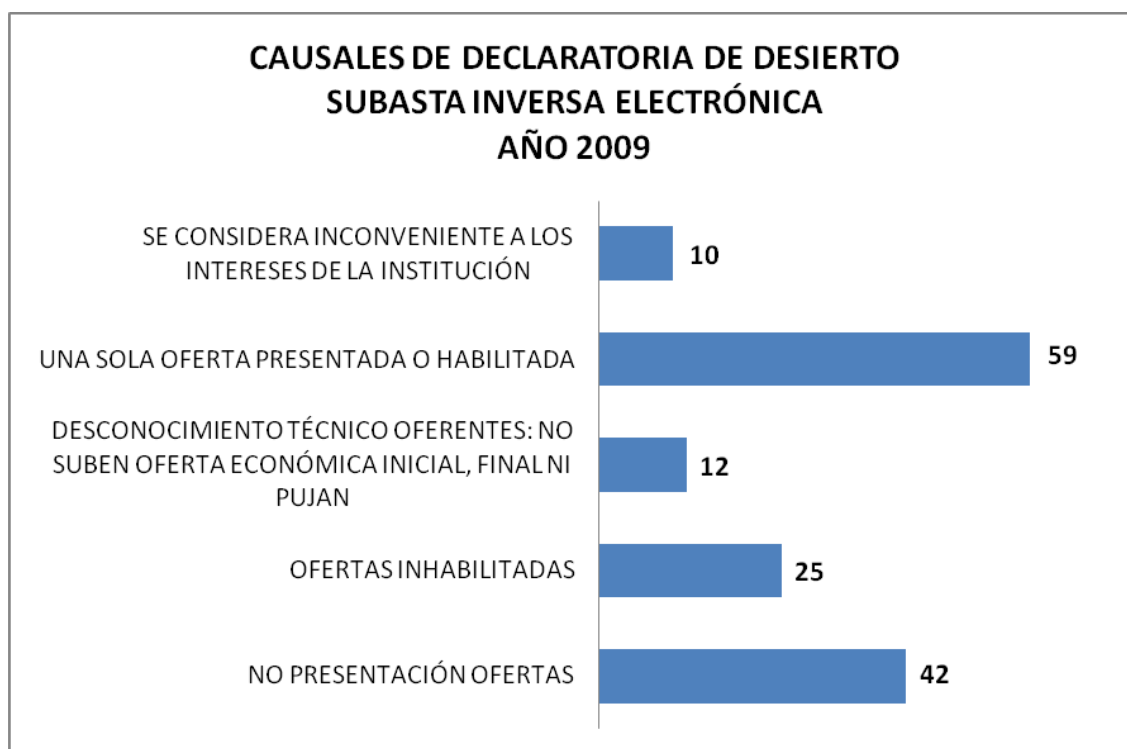


2008- Procesos Desiertos: 10

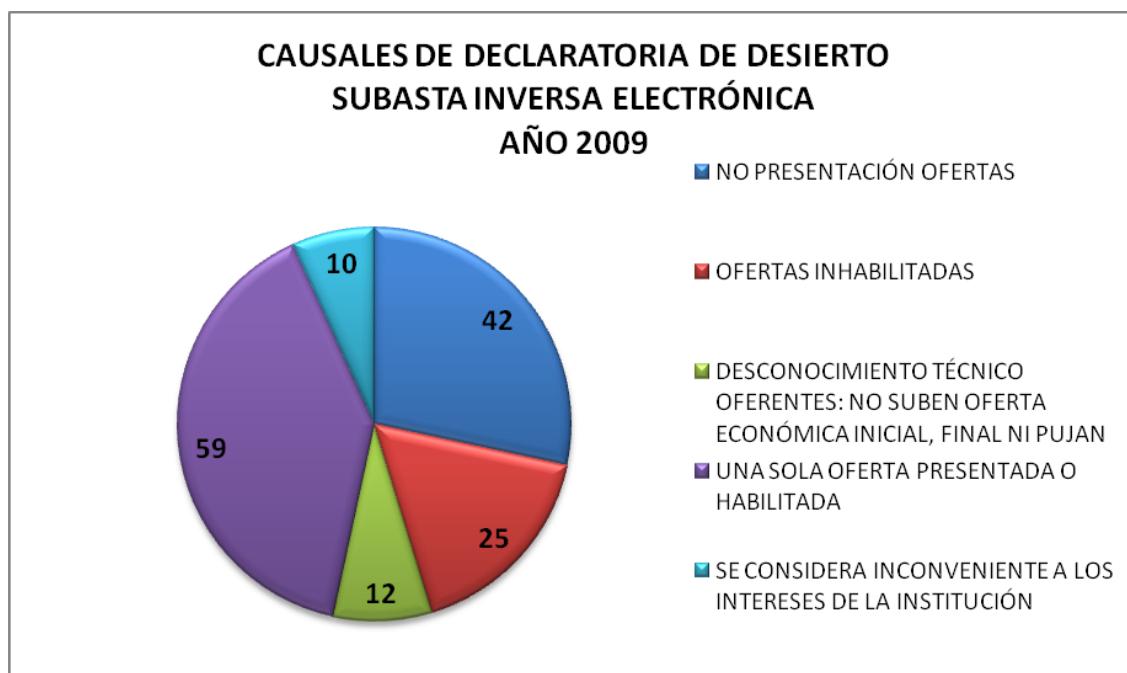


AÑO 2009

Como vimos anteriormente, en este año se reforma el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009), incorporándose causales específicas para la Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.



2009- Procesos Desiertos: 148



AÑO 2010

Para finales del año 2009, se reforma nuevamente el Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública, (Decreto Ejecutivo No. 143, publicado en el Registro Oficial No. 71-S, de fecha 20 de noviembre de 2009), sustituyéndose los artículos 45, 47 y 48 de dicho Reglamento, eliminándose así, las causales específicas para Declaratoria de Desierto de los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; dando paso a la figura de la “negociación” en caso de resultar una sola oferta técnica calificada o de contarse con una sola oferta económica inicial presentada.

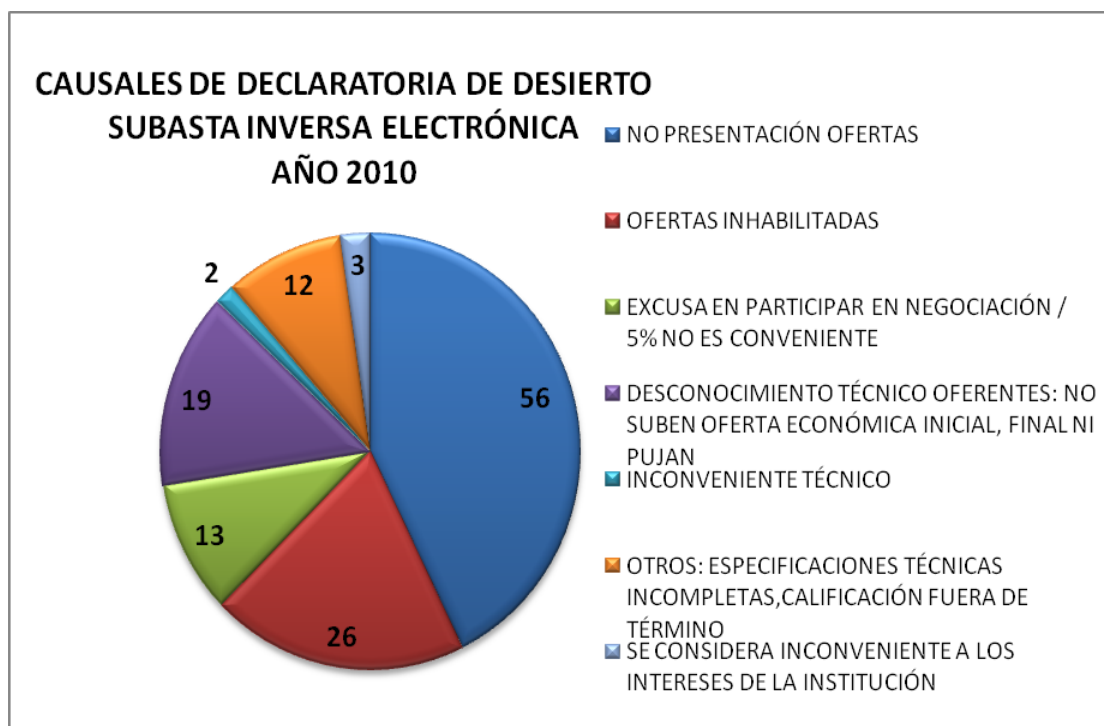
Respecto de este punto, debemos resaltar que como requisito sine quanon para que proceda a efectuarse la negociación, el proveedor habilitado debe “rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada”. Esta

condicionante merece especial atención puesto dentro de los procesos declarados desiertos antes analizados, una de las causales detectadas en las Resoluciones que contemplan la declaratoria de desierto, es la excusa presentada por los oferentes habilitados, por no convenir a sus intereses económicos el bajarse un 5% del presupuesto referencial, lo cual hace que desistan de presentar su oferta económica inicial y efectuar la negociación.

En este punto, tal vez se debería revisar el porcentaje mínimo que la Ley impone como requisito para efectuarse la negociación, con la finalidad de reducir el número de procesos declarados desiertos por este motivo.



2010- Procesos Desiertos: 131



5.3.2 HIPÓTESIS DE LAS CAUSALES DE LAS DECLARATORIAS DE DESIERTO.

En base a los procesos de Subasta Inversa Electrónica declarados desierto, me permito plantear ciertas hipótesis sacadas en base a la revisión de las causales alegadas en las Resoluciones de Declaratoria de Desierto objeto del presente estudio.

De igual modo, me permito incorporar otras hipótesis que saqué del análisis de procesos declarados desiertos de otras entidades contratantes, que considero conveniente exponer.

5.3.2.1 Fallas de carácter técnico.

En este punto hay que hacer dos consideraciones:

En primer lugar, se evidencian casos en que una vez reformado legalmente un procedimiento de contratación, éste no se puede ejecutar en el portal de compras públicas por existir un desfase con la configuración técnica, es decir, existe un vacío entre la Ley y el medio electrónico que vuelve inoperativa la ejecución de la ley a través del “medio oficial”, que obliga a declarar desierto los procesos a través de un mensaje en la pantalla; esto, sin perjuicio de que se continúe con el normal desarrollo del proceso y se comunique luego al INCOP sobre el particular, hasta que realicen los cambios en el portal electrónico en base a la normativa modificada.

En segundo lugar, existen ocasiones en que el portal de Compras Públicas está inoperativo por problemas técnicos, para lo cual, el INCOP comunica mediante una publicación en su página web, el agravio acontecido señalado la fecha y hora en que se suscito, y, además, solicita a las entidades contratantes cuyos procesos de contratación se hubieran visto afectados, envíen comunicación sobre este particular, a fin de modificar las fechas para dar continuidad al proceso.

En otros casos, la falla técnica ocurre en el soporte informático de la entidad contratante, para lo cual se comunica al INCOP del particular, sin embargo, no hay opción para salvar el proceso puesto que de conformidad con lo indicado en la LOSNCP, es responsabilidad del usuario contar con el soporte técnico suficiente y adecuado.

5.3.2.2 Falta de confianza en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Durante los primeros años de funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, se pudo observar en algunos casos, procedimientos de Subasta Inversa Electrónica declarados desierto, debido a la renuencia de participar en los concursos por falta de confianza en el Sistema. Podría pensarse que es debido a la innovación de la tecnología que va de la mano con la capacitación sobre el manejo de las herramientas electrónicas.

5.3.2.3 Falta de Capacitación a los usuarios del portal de Compras Públicas: funcionarios públicos y proveedores.

Puede que esta hipótesis no tenga mucho peso en la actualidad, debido a que el INCOP se ha preocupado por brindar capacitación gratuita a los usuarios del portal de Compras Públicas, tanto a las entidades contratantes como a los proveedores; sin embargo, durante los primeros años de implementación del sistema, se pudo evidenciar el desconocimiento técnico acerca del uso de las herramientas informáticas del Portal.

Este punto, también repercutió desde la óptica de las Entidades Contratantes, en que se puede constatar la no calificación a tiempo de las ofertas técnicas, la no subida de las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas dentro del término previsto en el portal de Compras Públicas, lo que deriva en declaratoria de desierto del proceso.

5.3.2.4 Pliegos complejos, ambiguos o direccionados.

Se da el caso también en que los Pliegos elaborados por la Entidad Contratante, presentan falencias en cuanto a su contenido, falta de estudios

técnicos previos, contradicciones o ambigüedades que hacen que se caigan los concursos y deriven en una declaratoria de desierto.

También ocurre que los Pliegos contienen especificaciones técnicas tan elaboradas o complejas, direccionando de manera indirecta la Subasta Inversa, y beneficiando a aquel proveedor que cumple con esos requisitos tan rígidos.

5.3.2.5 Porcentaje de la puja muy elevado.

Consecuentemente a la elaboración de los pliegos, podría darse el caso de que el porcentaje de puja establecido por la Entidad Contratante en los mismos, sea demasiado elevado, lo cual crea desaliento entre los proveedores invitados ya que para ganar la Subasta Inversa Electrónica, tendrían que trabajar a pérdida.

5.3.2.6 Sobreprecio en el Presupuesto Referencial.

Existen casos en que Entidad Contratante elabora un Presupuesto Referencial mayor al valor real del mercado sobre determinado bien o servicio.

Como muestra de aquello, citamos la publicación efectuada en el Diario El Universo ⁴¹de la ciudad de Guayaquil, en el cual se relata en orden cronológico, los tres intentos de Subasta Inversa Electrónica que realizó el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC para la contratación de impresión de boletas, formularios y manuales del Censo de Población y Vivienda 2010:

⁴¹ DIARIO EL UNIVERSO. Sección 2 Actualidad. Lunes 23 de agosto del 2010.

“SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA TRES INTENTOS

23 de abril del 2010

El INEC publica el inicio del primer proceso de subasta inversa en el portal de Compras Públicas, que es declarado desierto el 6 de mayo, por problemas en la convalidación de errores.

10 de mayo del 2010

Se inicia el segundo proceso en la página web de Compras Públicas.

14 de junio del 2010

El Instituto de Compras Públicas (INCOP) emite el informe de su análisis, donde encontró que tres empresas presentaron información incorrecta y deja en consideración del INEC la suspensión del proceso.

17 de junio del 2010

El INEC acoge las observaciones del Incop y declara desierto el segundo proceso.

22 de junio del 2010

Se inicia el tercer proceso de subasta inversa en el portal de Compras Públicas.

9 de julio del 2010

Cuatro empresas participan en la puja: Fesaecuador, Offset Abad, Taski y Poligráfica. Minutos antes de que suban al sistema sus propuestas, el INEC recibe la oferta – fuera de concurso- de la Imprenta Mariscal por un monto menor al valor de referencia. Gana Taski.

16 de julio del 2010

El INEC solicita a tres escuelas politécnicas que realicen un estudio del precio del contrato.”

El monto adjudicado a la imprenta TASKI fue de \$6'545.000 mientras que según indica el reporte de prensa, del informe entregado por una de las tres escuelas politécnicas, el presupuesto referencial no debió haber sido mayor a los \$2,4 millones.

5.3.2.7 Presupuesto Referencial no acorde a la realidad del mercado.

Contrario al caso anteriormente expuesto, existen ocasiones en que la Entidad Contratante elabora presupuestos referenciales por debajo del valor real del mercado, lo que ocasiona un desinterés total en los proveedores, lo cual se evidencia con la no presentación de ofertas por no convenir a sus intereses.

5.3.2.8 Acuerdo Colusorio entre oferentes.

Se da el caso también, en que los oferentes participantes de un mismo proceso de contratación, se ponen de acuerdo para plantear diferentes estrategias en cuanto al precio ofertado a fin de que todos los que conforman la alianza tengan determinado porcentaje de ganancia, o en su defecto, incumplen con especificaciones técnicas a propósito, y la única que cumple con todos los requisitos, es justamente la que oferta el valor más alto, lo cual desemboca en la declaratoria de desierto del procedimiento, por no convenir a los intereses de la Institución.

Puede darse el caso también en que acuerden no presentar oferta para propiciar la contratación directa o que se cambie el procedimiento de contratación elegido.

Esta hipótesis se aplica en todos los procedimientos de contratación como tal.

Sobre el particular, el Diccionario on line de la Revista Finanzas y Bancas⁴² se refiere a los acuerdos colusorios, en los siguientes términos:

“Acuerdos entre empresas u operadores económicos, públicos o privados, que puedan falsear la competencia. El concepto de acuerdos colusorios o anticompetitivos es amplio y comprende cualquier acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia...”

Incluye en esta categoría, las siguientes prácticas:

a) La fijación, directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.

b) La limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.

⁴² <http://www.iberfinanzas.com/index.php/A/acuerdo-colusorio.html>. Diccionario on line de la Revista Finanzas y Bancas. Definición de Acuerdo Colusorio. Citando a la normativa de la Comunidad Europea (art. 1.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia) (art 81.1 —antiguo art. 85— del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea) Ac

c) El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.

d) La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.

e) La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objeto de tales contratos”.

Estas son algunas hipótesis planteadas en base a las diversas causales invocadas en las Declaratorias de Desierto de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, la mayoría en base a procesos de contratación desarrollados por la ex PETROCOMERCIAL, actual EP PETROECUADOR; y otras, de la revisión efectuada a Resoluciones de otras entidades públicas que se acogen a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Sin lugar a duda, el Sistema Nacional de Contratación Pública creado e implementado para regular las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, ha revolucionado la Contratación Pública ecuatoriana.

La creación del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, el portal oficial de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec, el Registro Único de Proveedores RUP, el Plan Anual de Contrataciones, PAC, los modelos obligatorios de los Pliegos, el Clasificador Central de Productos, son algunas de las innovaciones que caracterizan a este Sistema, cuyo resultado en los primeros años de gestión ha sido favorable, incentivando la transparencia, el ahorro para el Estado, la oportunidad de participación a micros y pequeñas empresas; y, la publicidad de los actos de la Administración Pública, en todas las instancias de las contrataciones que ésta efectúe.

Hay que resaltar el significativo ahorro para el Estado que han representado las Compras Públicas realizadas a través del Portal, en el caso concreto, utilizando el procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica, en efecto, en el año 2010, el Estado registró un ahorro del 10%, alrededor de 10'140.000 dólares en sus compras, según información obtenida de un Boletín de Prensa publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Sin embargo, se evidencia también un significativo número de procesos de Subasta Inversa Electrónica declarados desiertos; cuyas causales nos han permitido obtener algunas de las hipótesis expuestas en el presente estudio que abarcan varias directrices: desde el punto de vista del Instituto Nacional de Compras Públicas, INCOP y desde los usuarios del sistema: las Entidades Contratantes y los Proveedores.

Con la identificación de las causales y el planteamiento de las correspondientes hipótesis, se pretende evitar reincidir en las mismas, a fin de que se tomen directrices que mejoren los procesos de Subasta Inversa Electrónica y disminuir así el índice de procesos declarados desiertos.

Se aplaude en definitiva la creación del Sistema Nacional de Contratación Pública, en especial, por su intento de erradicar de alguna manera la corrupción en la contratación pública ecuatoriana, en la que por muchos años primó el descontrol, la arbitrariedad, la manipulación, el monopolio y la desconfianza.

Si bien es cierto que no se ha erradicado la corrupción en su totalidad, no es menos cierto que el uso constante de prácticas honestas y transparentes podría ir cambiando poco a poco esta cultura instaurada tanto en el sector público como privado, en beneficio del bien común.

Finalmente vale destacar, el premio otorgado al INCOP por su Liderazgo en Compras Públicas 2010 “Joseph Francois Robert Marcello” en la Conferencia Anual desarrollada por al Red Interamericana de Compras Gubernamentales, demostrando, como bien expresa el Director Ejecutivo del INCOP, que el “Ecuador puede estar al mismo nivel o por encima de cualquier otro país de la región y el continente americano”; siendo posible

“romper con los mitos del subdesarrollo, con la falta de confianza y con la baja autoestima que muchas veces nos genera auto limitaciones”.

6.2 RECOMENDACIONES

En base a las hipótesis planteadas que se derivan de la problematización enfocada, se pueden proponer las siguientes recomendaciones:

- Se debe democratizar la tecnología hacia todos los grupos sociales a fin de que todas las personas tengan acceso a Internet y puedan participar en los procesos de contratación en línea, fomentando así la intervención de los artesanos, micros, pequeñas y medianas empresas, con miras a propiciar la Democracia Electrónica: participación, transparencia y rendición de cuentas.
- La tecnología debe ir de la mano con la legislación. Es decir, cada vez que haya una reforma en la Ley, se deben realizar al mismo tiempo los correspondientes ajustes en el portal de Compras Públicas, a fin de que no se afecte el curso natural del proceso de contratación y evitar inconvenientes de carácter técnico tanto para las entidades contratantes como para los oferentes.
- Para la negociación única a efectuarse en caso de haber sido calificada una sola oferta en la Subasta Inversa Electrónica, se debería considerar el porcentaje del cinco por ciento (5%) que el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública obliga al oferente a rebajar de su oferta económica con relación al presupuesto referencial, toda vez que de los procesos declarados desiertos que fueron analizados para realizar la presente Tesis,

se observó la renuencia de efectuar dicha negociación por parte de los únicos oferentes calificados, por no resultar conveniente a sus intereses económicos.

- Los procedimientos de contratación deben estar definidos y contemplados en la Ley y no ser creados a través del Reglamento. (ejemplo, el procedimiento de contratación por Ínfimas Cuantías)
- Las Entidades Contratantes deben cerciorarse de capacitar y establecer controles internos a los funcionarios que tienen a su cargo los distintos procesos de contratación, a fin de asegurar el correcto manejo de los procesos a través del portal de Compras Públicas: elegir el código correcto para cursar la invitación, subir los archivos digitales correspondientes, contestar preguntas y emitir aclaraciones dentro del término, calificar las ofertas y publicar los resultados siguiendo el cronograma aprobado y publicado, etc.
- Los proveedores deben preocuparse por actualizar sus conocimientos sobre el manejo del portal de Compras Públicas y estar pendientes de su habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP y de estar registrados en los códigos de las categorías correspondientes afines a sus actividades de comercio.
- Los funcionarios de las Entidades Contratantes encargados de elaborar el presupuesto referencial, deben hacerlo acorde a los precios actualizados del mercado, a fin de evitar sobreprecio que provoque la declaratoria de desierto del proceso.
- Se debe elaborar el presupuesto referencial tomando en consideración las variaciones de la puja electrónica, a fin de no crear

desmotivación en los potenciales oferentes. El presupuesto referencial debe ser atractivo en relación al porcentaje definido para la puja.

- Los pliegos deben contar con los estudios previos definitivos así como las especificaciones técnicas en forma clara, con la finalidad de evitar ambigüedades que motiven la descalificación de las ofertas presentadas.
- Se debe tener cuidado al plantear reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que puedan impactar negativamente en el desarrollo de los procedimientos de contratación, ya que como bien se visualizó en los cuadros de las causales de declaratoria de desierto en el año 2009, estas modificatorias pueden resultar desfavorables en la práctica, ocasionando que los procesos de contratación terminen siendo declarados desiertos.
- Se debe propiciar el ahorro en las Compras Públicas, sin menoscabar la calidad y garantía de los bienes y servicios a ser contratados.
- Se debe determinar un límite porcentual máximo de puja en relación con el monto del presupuesto referencial, con la finalidad de evitar prácticas de competencia desleal.

BIBLIOGRAFÍA

- BARBIERI, Paolo y ZANONI, Andrea. The e-procurement experience in Italian universities. In: Journal of Public Procurement, v.5, nº3, 2005.
- BURKE, Kevin. Reverse auctions in the public sector: emergence and usage. Trade Interchange, abril de 2007.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires, Editorial Heliasta. Vigésimo Octava Edición. Tomo VII. Pág. 524
- CAPS RESEARCH. The Role of Reverse Auctions in Strategic Sourcing, 2003. Disponible en internet: www.capsresearch.org.
- CARTER, Phillip L.; CARTER, Joseph R.; MONCZKA, Robert M.; SLAIGHT, Thomas H, y SWAN, Andrew J. The future of purchasing and supply: a five-and-tem-year forecast. Center of Advanced Purchasing Studies- National Association of Purchasing Managemen – A.T. Kearney, Inc., 1998.
- CASTRO CUENCA, Carlos Guillermo, GARCÍA LÓPEZ, Luisa Fernanda y MARTÍNEZ VARGAS, Juan Ramón. La Contratación Estatal: Teoría General. Perspectiva comparada y regulación internacional. Capítulo Quinto: El Desarrollo del Proceso de Contratación. Editorial Universidad del Rosario.2010. Pág. 240.
- CROOM, Simon y BRANDON-JONES, Alistar. Key issues in e-procurement: procurement implementation and operation in the public sector. In: THAI, Khi V. International Handbook of Plublic Procurement. Boca Raton.- Londres-N. York: CRC Press, 2009. Págs. 372-373
- DE BOER, L.; HARINK, J. y HIJBOER, G. A Conceptual Model for Assessing the Impact of Electronic Procurement, In: European Journal of Purchasing and Supply Management, n. 8, 2002.

- DOOLEY, Ken y PURCHASE, Sharon. Factors influencing e-procurement usage. In: Journal of Public Procurement; v.6, ns.1 y 3, 2006.
- Diario EL UNIVERSO. Sección 2 Actualidad. Lunes 23 de agosto del 2010.
- ECHAIZ MORENO, Daniel. Ensayo: Enfoque Contractual de la Subasta, con especial referencia a los concursos. Revista de Derecho Público. Segundo Semestre. Facultad de Ciencias Sociales y Política. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. 2010. Pág. 316
- LEMOS PINTO, Solón. Subastas Inversas Electrónicas y su aplicación en las compras gubernamentales. La experiencia en Latinoamérica. Banco Interamericano de Desarrollo. Mayo 2009.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- Ley No. 8.666 de 21 de junio de 1993. Ley de creación de la subasta electrónica en Brasil
- MOON, M. Jae. E-procurement management in state governments: diffusion of e-procurement practices and its determinants. In: Journal of Public Procurement, v.5, nº 1, 2005, Págs. 54-72.
- NEEF, D. E-Procurement: From Strategy to Implementation, Upper Saddle River-NJ: Prentice Hall, 2001.
- JAP, S. Going, Going, Gone. In: Harvard Business Review, nov/dic. Pág- 30.31. 2000
- PEGNATO, Joseph A. Assessing federal procurement reform: Has the procurement pendulum stopped swinging? In: Journal of Public Procurement, v.3, nº2, 2003.

- REDDICK, Christopher G. The growth of e-procurement in American state governments: a model and empirical evidence. In: Journal of Public Procurement, v.4, no. 2, 2004. Págs. 151-176.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y reformas:
 - Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008.
 - Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009.
 - Registro Oficial No. R.O. 71-S de 20 de noviembre de 2009.
- Revista Líderes.ec. Artículo “Las Compras Públicas y sus contratos pasaron del papel a internet”. 03/30/2009. Artículo publicado en la página web <http://www.revistalideres.ec>
- CORREA MOROCHO, Reucher, M. Sc. y Criollo González, Pedro, M. Sc. Gobierno Electrónico para la Modernización de la Administración Pública. Capítulo IV: La lucha contra la corrupción en el Perú. Informe de Investigación Universitaria. Junio 2009.
- RIVAS ORDOÑEZ, Libia y LÓPEZ JÁCOME, Nelson. (2010): Interrogantes y Respuestas sobre la nueva Ley de Contratación Pública. De los Principios de la LOSNCP. Pág. 74. Tercera Edición. Unidad Tecnológica América. UNITA. 2010.
- SEGAL, Geoffrey y TAYLOR Matthew. Electronic Procurement: How Technology is Changing Government Purchasing. Reason Public Policy Institute, E-Brief nº 111, febrero 2001.
- TURBAN, Efrain, LEE, Jae, KING, David y CHUNG, H. Michael. Electronic Commerce- A Managerial Perspective, Prentice Hall, 1999.
- WYLD, D.C. The Auction Model: How the Public Sector Can Leverage the Power of E-Commerce through Dynamic Pricing. In: Abramson, M.A. y Means, G.E. E- Government 2001. New York: Rowman & Litterfield Publishers, Inc., 2001.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- <http://www.monografias.com/trabajos24/corrupcion/corrupcion.shtml>. Trabajo de Investigación de la corrupción. Enviado por Santiago Abreu.
- <http://www.interamericanusa.com/articulos/Gob-Corp-Adm/Estr-Anti-Corrp.htm>
- <http://gobiernoelectronicogobierno.blogspot.com/2005/08/gobierno-electrnico-definicin.html>. Gobierno Electrónico. Definición. 2005.
- <http://www.cinvestav.mx/Portals/0/cgsca/E-Gobierno.pdf>. Coordinación General de Servicios de Cómputo Académico. Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN. Gobierno Electrónico. Definiciones.
- http://www.revistainterforum.com/espanol/pdfes/Gob_Electr_Compras.pdf. Aplicación de Mejores Prácticas para el Desarrollo: Compras Gubernamentales y Gobierno Electrónico. Descripción resumida de los Programas. Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Organización de los Estados Americanos Washington, DC. 1 de Julio del 2002.
- <http://www.ricg.org/es/news/603.aspx>. Red Interamericana de Compras Gubernamentales.
- <http://www.ricg.org/es/pages/origen.aspx>. Red Interamericana de Compras Gubernamentales.
- http://www.compraspublicas.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=128&Itemid=173. Portal Oficial de las Compras Públicas, Ecuador.
- http://www.compraspublicas.gov.ec/index.php?option=com_myblog&show=Reconocimiento-internacional-al-Ecuador-en-materia-de-liderazgo-en-compraspublicas.html&Itemid=163.

- <http://www.iberfinanzas.com/index.php/A/acuerdo-colusorio.html>.
Diccionario on line de la Revista Finanzas y Bancas. Definición de Acuerdo Colusorio.
- <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?LEMA=desierto>. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

ANEXOS

ANEXO 1

IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA EN LA SOCIEDAD

Fuente: Humorista QUINO.



ANEXO 2-A

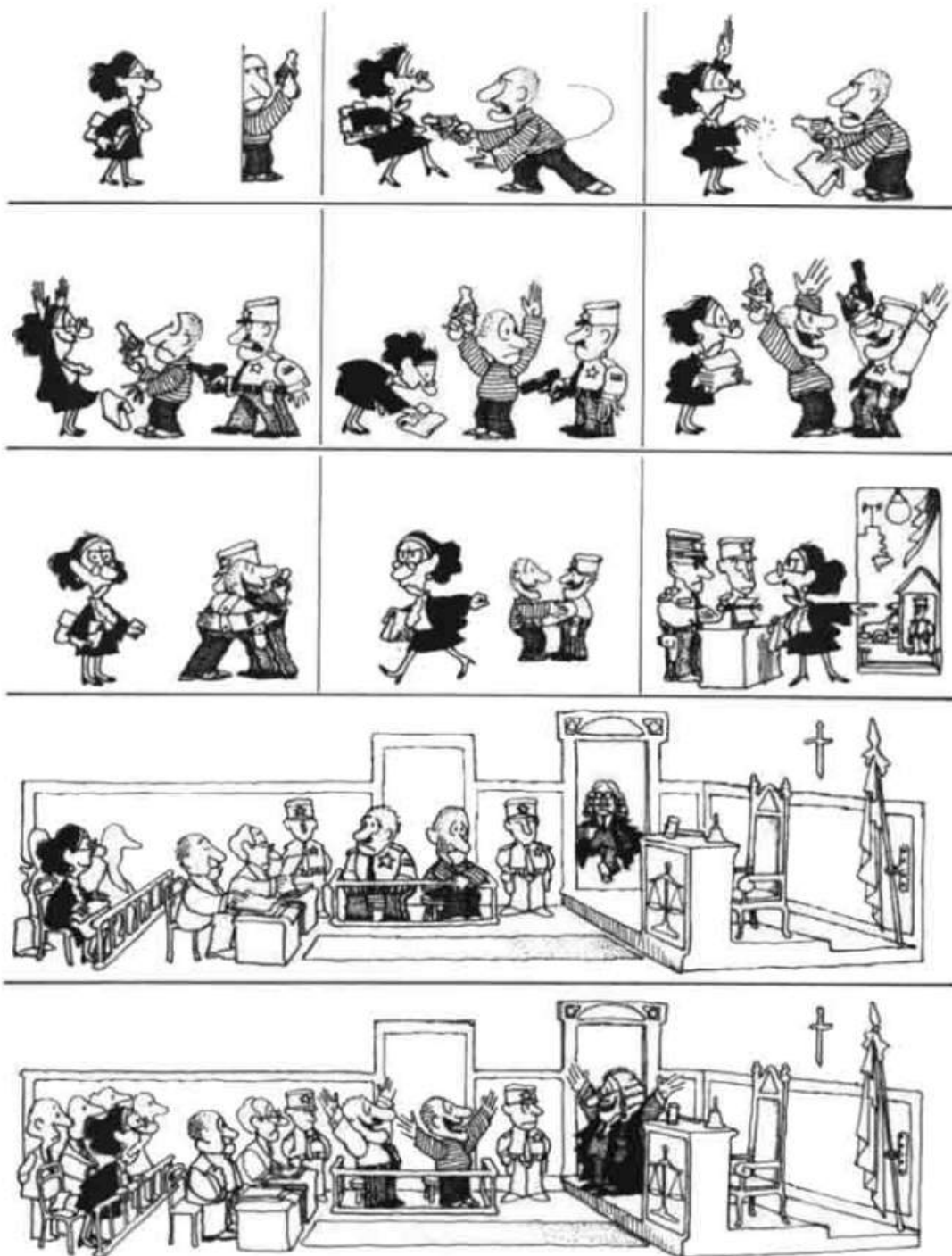
Fuente: Humorista QUINO.



En la caricatura se aprecia a Mafalda reunida con sus amigos en una mesa y la mamá les pregunta, ¿A qué juegan?. Ellos responden: “Al Gobierno”. Ella replica: “Bueno, a no hacer lío, ¿eh?”; a lo que ellos responden en actitud de descanso y relax: “Descuidá, no vamos a hacer absolutamente nada”.

ANEXO 2-B

Fuente: Humorista QUINO.



lo importante que es tener amigos...

ANEXO 2-C

Fuente: Humorista QUINO.



Sobre la burocracia:

Mafalda tiene una tortuga de mascota y su amigo la quiere conocer. El nombre de la tortuga es Burocracia. La tortuga está encerrada en todo el diálogo, y aduce Mafalda que si la hubiera visitado antes, tal vez la encontraba abierta, que es imposible que lo atienda hoy, que tal vez mañana y tampoco sabe a qué hora podría ser.

ANEXO 2-D

LOS NUEVOS VALORES

Fuente: Humorista QUINO.

QUINO

LOS NUEVOS VALORES

Los valores del hombre moderno del siglo XXI

Con el paso de los siglos el ser humano ha incorporado nuevos valores que se ajustan a los tiempos que corren. A continuación Quino explica cuáles son los valores que él:

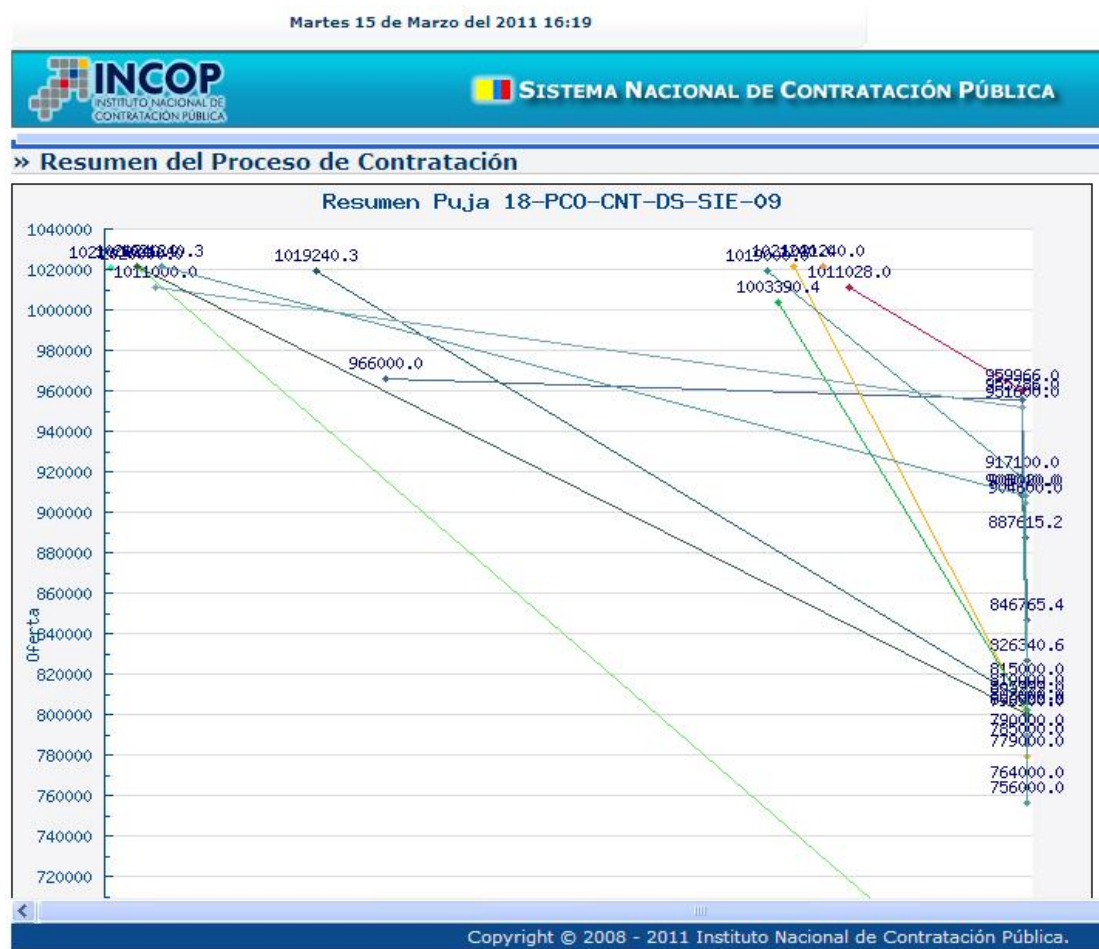


En el gráfico se aprecia a un padre de familia que le enseña a su pequeño hijo, los nuevos Valores de la Sociedad: piernas=auto; cultura= telebasura; cerebro=computadora; el prójimo a quien amar=uno mismo; Dios=dinero; contacto humano=teléfono celular; ideales, moral y honestidad=basura. Finalmente lo abraza y dice: “Es importante que desde pequeño aprenda bien cómo es todo.”

ANEXO 3
GRÁFICO DE LA TIPOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN EN LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA

ANEXO 4-A

GRÁFICO DE UN PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y SUS RESULTADOS.



ANEXO 4-B

GRÁFICO DE UN PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y SUS RESULTADOS.

FUENTE: WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC

Martes 15 de Marzo del 2011 16:20 [Ingresar al Sistema]





» Resumen del Proceso de Contratación
Orden Final de Pujas

Proveedor	Última Oferta	Fecha Oferta
REYTEN CIA. LTDA.	USD 642,000.00	2009-11-24 11:29:56.864894
INMOBILIARIA INTELCA C LTDA	USD 756,000.00	2009-11-24 11:29:58.26876
COMPAÑIA CLENESTFUM S.A.	USD 764,000.00	2009-11-24 11:29:56.817314
SOLTOTAL	USD 779,000.00	2009-11-24 11:29:59.481425
CONSTRUFUSA	USD 785,000.00	2009-11-24 11:29:59.514315
Limpieza integral El Mejor Mejorlimp Cia Ltda	USD 790,000.00	2009-11-24 11:29:57.471342
Algagiorcorp	USD 800,000.00	2009-11-24 11:29:26.575528
VARETZA	USD 802,000.00	2009-11-24 11:29:51.90406
TECNICOS EN MANTENIMIENTO S.A. TECMANSA	USD 805,999.00	2009-11-24 11:29:33.162503
MONTAÑO BUCHELI OSWALDO ANIBAL	USD 959,965.98	2009-11-24 11:04:36.190209
SANTIAGO DELGADO JD MANTENIMIENTO CIA. LTDA.	USD 1,021,000.00	2009-11-20 13:37:45.212524
Kalina S.A.	USD 1,021,240.00	2009-11-23 14:35:02.303121

Ahorro Efectivo

	Monto	Porcentaje
Valor Referencial	USD 1,021,240.26	100 %
Mejor Oferta	USD 642,000.00	62 %
Valor Ahorro	USD 379,240.26	38 %

Copyright © 2008 - 2011 Instituto Nacional de Contratación Pública.

ANEXO 5

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DECLARADOS DESIERTO. AÑOS 2008, 2009 Y 2010. EX PETROCOMERCIAL, ACTUAL EP PETROECUADOR.

PROCESOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DECLARADOS DESIERTO. EX PETROCOMERCIAL ACTUAL EP PETROECUADOR. AÑO 2008 Fuente: www.compraspublicas.gob.ec	
CÓDIGO DEL PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
PCO-08-8081180-002	SERVIDOR TIPO RACK, SISTEMA BASE PROCESADOR INTEL XEON CUADRUPLE E-5440
PCO-02-8080134	TABLEROS DE DISTRIBUCION
PCO-08-8081028-001	SERVIDOR BLADE MARCA DELL - MODELO M600 (4 CUCHILLAS)
PCO-01-8080229	ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DE TRES EJES CAPACIDAD DE CARGA DE 60 TONELADAS
PCO-02-8080090	ADQUISICION DE UNA PLATAFORMA CAMA BAJA DOS EJES CHASIS EN PLANCHA NAVAL 3/8" CON PLATINO DE 6" 3/4
PCO-07-8080057	ADQUISICION DE CAMA BAJA DE 3 EJES COMPLETAMENTE CUBIERTA
PCO-02-8080086	TRACTOCAMION MOTOR 427 HP TURBO DIESEL
PCO-01-8080237	TRACTOR AGRICOLA DOBLE TRANSMISION Y CORTADORA ROTATIVA

2008- Procesos Desiertos: 8

PROCESOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DECLARADOS DESIERTO. EX PETROCOMERCIAL ACTUAL EP PETROECUADOR. AÑO 2009 Fuente: www.compraspublicas.gob.ec	
CÓDIGO DEL PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
02-9090092-001	ADQUISICION DE TUBERIA CONDUIT
01-9090162-002	LLANTAS 215/80/R16, LLANTAS 255/70/R16
PCO-GDS-058090155	ADQUISICION DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA EL DISTRITO SUR DE PETROCOMERCIAL
PCO-GDS-058090060	ADQUISICION DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL DISTRITO SUR DE PETROCOMERCIAL
PCO-DS-058090080	ADQUISICION DE TRES BOMBAS CENTRIFUGAS
PCO-GDS-058090135	ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA Y ROZADORA CIRCULAR DE TRES PUNTOS.
PCO-DS-059090028	COMPRA DE EMULSION DESENGRASANTE, INHIBIDOR DE CORROSION Y CONSUME POW
PCO-GDS-058090144	ADQUISICION DE PROYECTORES Y CAMARAS DIGITALES PARA EL DISTRITO SUR DE PETROCOMERCIAL
PCO-GDS-8090018	ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL DISTRITO SUR DE PETROCOMERCIAL

PCO-GDS-058090142	ADQUISICION DE UNA CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL DISTRITO SUR DE PETROCOMERCIAL
SIE-078-PCO-CNT-2009	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIO AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESTACION DE SERVICIO AMAZONAS QUITO, DE PETROCOMERCIAL
PCO-05-8090092	ADQUISICION DE TRAJES DE BUZO
PCO-GDS058090072	ADQUISICIÓN DE UN DETECTOR DE FLAMA PARA EL DEPÓSITO BALTRA DEL DISTRITO SUR DE PETROCOMERCIAL
PCO-058090091	ADQUISICION DE DOS MOTORES FUERA DE BORDA
SIE-081-PCO-CNT-2009	EVACUACIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL TERMINAL DE PRODUCTOS LIMPIOS SANTO DOMINGO Y EL TERMINAL BEATERIO
PCO-05-8090141	ADQUISICION DE UN GENERADOR 10 KVA MONOFASICO 220 V A DIESEL
PCO-GDS-058090087	ADQUISICION DE EQUIPOS DE INMOBILIARIO DE COMEDORES PARA EL DISTRITO SUR DE PETROCOMERCIAL.
SIE-079-PCO-CNT-2009	SERVICIO DE DELINEACIÓN DE PLANOS DETALLADOS, PARA LOS PROYECTOS QUE REALIZA EL ÁREA DE PROYECTOS
PCO-05-8090103	ADQUISICION DE UN GENERADOR PORTATIL TORRE ELECTRICA
PCO-GDS-058090079	ADQUISICIÓN DE TRES VIDEO CÁMARAS.
PCO-DS-058090090	ADQUISICION DE UN CONTAINER DE 20 PIES
PCO-DS-058090095	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS
08-8090154	PROVISIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA PETROCOMERCIAL
08-8090145	ADQUISICION ROLLOS DE NOTAS DE VENTA
01-8090078	ADQUISICION DE CUBIERTA PARA BEATERIO
PCO-GDS-059090023	ADQUISICIÓN DE MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA CLASE 30 DEL STOCK DE BODEGA DE PETROCOMERCIAL: EMPAQUES ESPIROEMTALICOS PARA BRIDAS.
PCO-GDS-05-9090024	ADQUISICION DE RODAMIENTOS DE BOLA
PCO-GDS-05-9090015	ADQUISICION DE BOCINES DE ACERO, TAPONES HEMBRA HEXAGONAL, CODOS GALVANIZADOS ROSCADO, ETC
21-PCO-CNT-DS-SIE-09	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN MEDIANTE TOMAS RADIOGRÁFICAS DE 400 UNIONES SOLDADAS DE TUBERÍA DE 6 Y 8 PULGADAS DE DIÁMETRO PARA LA LINEA DE T
PCO-GDS-059090020	MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA CLASE 08: VALVULAS DE BOLA, VALVULAS DE MARIPOSA, VALVULAS DE RETENCIÓN.
PCO-GDS-059090027	ADQUISICIÓN DE MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA CLASE 53 DEL STOCK DE BODEGA DE PETROCOMERCIAL: PEGA SINTETICA, GRASA MULTIPROPOSITO
PCO-GDS058090076	ADQUISICIÓN DE SWITCHES INDUSTRIALES.
02-8090069	ADQUISICION DE BARRERA-POSTE, CONOS PLÁSTICOS, CINTAS DE SEGURIDAD PARA SEÑALIZACION
02-8090070	ADQUISICION CAJETINES EQUIPO CONTRA INCENDIO, ARMARIO TRAJES CONTRA INCENDIO
02-8090068	ADQUISICION PLANCHAS DE TOOL, CORREAS, SUPERTECHO, TUBO, MALLA, ALAMBRE
02-8090066	CONGELADOR VERTICAL
02-8090065	COCINA INDUSTRIAL A GAS
02-8090067	ADQUISICIÓN DE CINCO MESAS Y VEINTE SILLAS
PCO-DS-05-8090080	3 BOMBAS CENTRIFUGAS
SIE-080-PCO-CNT-2009	CONSTRUCCIÓN DE 3 RADIADORES PARA MOTORES ESTACIONARIOS MWM TD-601 PARA ESTACIONES DEL PLIDUCTO SHUSHUFINDI-QUITO
01-8090095	ADQUISICION DE SURTIDOR DE COMBUSTIBLE
01-8090094	ADQUISICION DE 10 JUNTAS DE EXPANSIÓN AXIAL METÁLICA FUELLE DE ACERO INOXIDABLE 321
01-8090096	EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL
PCO-GDS-058090075	ADQUISICIÓN DE UN ARMARIO PARA TRAJES CONTRA INCENDIO PARA EL TERMINAL DE BALTRA
PCO-GDS-058090072	ADQUISICION DE DETECTORES DE FLAMA PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS
SIE-074-PCO-CNT-2009	PROVISION DEL SERVICIO DE SEÑAL DE TELEVISION SATELITAL PARA LAS ESTACIONES DEL PLIDUCTO SHUSHUFINDI-QUITO, VICEPRESIDENCIA Y RELACIONES PUBLICA
SIE-077-PCO-CNT-2009	SERVICIO DE INCINERACION DE RESIDUOS PELIGROS: TERMINAL AMBATO, ESTACION CORAZON, ESTACION FAISANES Y ESTACION DE SERVICIO.
08-8090041-001	PROVISIÓN DE SIETE (7) PC-POCKETS PARA EL PROYECTO PILOTO DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLES DE PETROCOMERCIAL - FASE I
02-8090003-001	MATERIALES PARA MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA SANTO DOMINGO
PCO-DS-058090052	ADQUISICION DE DOS DESBROZADORAS

PCO-GDS-05-8090092	ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUCEO
19-PCO-CNT-DS-SIE-09	SERVICIO DE INCINERACIÓN DE LODOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS PROVENIENTES DE LIMPIEZA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, DESPACHOY SEPARADORES API DE E
PCO-GDS-05-8090091	ADQUISICION DE DOS MOTORES FUERA DE BORDA
PCO-GDS-058090099	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MEDIDA DE MASA PARA TRANSFERENCIA DE GLP TERMINAL SALITRAL
01-8090086	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION ELECTRONICA
17-PCO-CNT-DS-SIE-09	SERVICIOS DE PROTOCOLO DE PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MEDICION TIPO RADAR MARCA ENRAF EN 17 TQ DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE
01-8090035-001	MATERIALES DE SEGURIDAD (CHALECOS, CARPAS Y CONOS)
01-9090098-001	DETECTOR DE AGUA EN COMBUSTIBLE-CAPSULAS
02-9090088	ACEITE Y GRASA INDUSTRIAL
09-9090029-001	ADQUISICION DE TONER LEXMARK
PCO-GDS-05-8090076	ADQUISICIÓN DE SWITCHES INDUSTRIALES PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GUAYAQUIL.
SIE-061-PCO-CNT-2009	SERVICIO DE INCINERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS TERMINAL AMBATO, ESTACION CORAZON, ESTACION FAISANES Y ESTACION DE SERVICIO DE PETROCOMERCIAL
01-9090193	ADQUISICION DE TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA
07-9090067-001	REPUESTOS PARA CAMIONETAS CHEVROLET 3.2 Y 3.5
09-9090072	UTILES DE OFICINA
02-8090033	FILTROS PARA MAQUINA PESADA
07-9090036-001	REPUESTOS PARA SISTEMA DE CONTROL DE BOMBEO
01-9090046	FILTROS DE COMBUSTIBLE/FILTROS SEPARADORES
02-8090032	REPUESTOS PARA VEHICULOS
02-8090031	COMPRA DE MULTIPLICADORES, CARDANES, PORTACUCHILLAS Y CUCHILLAS PARA ROSCADORAS DE TRACTORES AGRICOLAS
02-8090027	REPUESTOS PARA SUBESTACION ELECTRICA SANTO DOMINGO
02-8090021	CEMENTO
07-9090059-001	REPUESTOS PARA CONTROL DE PRESION DE AIRE EN COMPRESORES
01-8090035	MATERIALES DE SEGURIDAD
08-8090038-001	PROVISIÓN DOCE BRAZOS ELECTROMECANICOS PARA EL PROYECTO PILOTO DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLES
PCO-GRS-059090011	MATERIALES PARA PROTECCION PERSONAL
01-9090162	LLANTAS 215/80/R16 Y LLANTAS 255/70/R16
016-PCO-GRS-SIE-09	SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA, CALIBRACIÓN LÍQUIDA Y LIMPIEZA INTERNA DE 9 TANQUES HORIZONTALES ESTACIONARIOS, (4 UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO
02-8090003	ANGULOS, PLATINAS, EJE DE TRANSMISION, EJES DE ACERO,BRONCE EN BARRA, PLANCHA CORRUGADA, TUBERIAS SIN COSTURA.
09-9090029000	TONER LEXMARK: T520, X642E, T640DTH
SIE-040	MUESTRAS DE AGUA Y SUELO
02-8090004	REPUESTOS AUTOMOTRICES
014-PCO-GRS-SIE-2009	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL SUR DE PETROCOMERCIAL
07-8090008-001	REPUESTOS TRACTOR Y RETROEXCAVADORA
09-9090018-002	ROLLOS MICROFILM, LIQUIDOS FIJADOR Y REVELADOR
09-9090027-001	CARTUCHOS IMPRESORA HP-DESKJET, TONER HP LASERJET Y CARTUCHOS LEXMARK
07-9090067	REPUESTOS PARA CAMIONETA CHEVROLET 3.2 Y 3.5
01-9090098	DETECTORES DE AGUA EN COMBUSTIBLE
07-8090015	PLANCHAS, TUBOS, VARILLAS Y TEMPLADORES
011-PCO-GRS-SIE-2009	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LOS MUROS Y COLUMNAS CON PROTECCIÓN DE CAUCHO EN LA ZONA DE CARGA DE CILINDROS D
08-8090032	PROVISIÓN DE OCHO KISCOS INCLUIDO IMPRESORA TERMICA PARA EL PROYECTO PILOTO DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLE DE PETROCOMERCIAL-FASE 1
012-PCO-GRS-SIE-2009	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE Y ALINEACIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO CONTINENTAL DE 560 HP417.76 KW PARA EL BOMBEO DE PRODUCTOS LIMPIOS DE LA GERENCIA R
PCO-GRS-05-8090017	ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRÍCOLA Y UNA CORTADORA DE MALEZA.

010-PCO-GRS-SIE-09	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE UN GENERADOR MARCA WILSON DE 50 KVA, CON MOTOR A COMBUSTIÓN INTERNA MARCA PERKINS, DEPÓSITO BALTRA DE PETROCOMERCIAL GRS
07-9090059	COMPRA DE REPUESTOS PARA CONTROL DE PRESION DE AIRE EN COMPRESORES
07-8090011	CABLES DE ACERO A SER UTILIZADOS EN MANTENIMIENTO DE LINEA DEL POLIDUCTO SHUSHUFINDI-QUITO
07-9090036	REPUESTOS PARA SISTEMA DE CONTROL DE BOMBEO POLIDUCTO SH.Q.
SIE-34-PCO-GRN-2009	ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA Y SUELOS
08-8090038	ADQUISICION BRAZOS ELECTROMECAVICOS PROYECTO DESPACHO AUTOMATICO COMBUSTIBLE
09-9090018-001	ADQUISICION ROLLOS MICROFILM, LIQUIDOS FIJADOR Y REVELADOR
02-9090019-001	MARQUILLAS PARA TERMINAL, USB MODBUS PLUS CONVERTER
09-9090029	TONER LEXMARK: T520,X642E,T640DTH
01-8090025	100 KITS DE 1 KG DE POLÌMERO METÀLICO PARA SOPORTE Y AISLAMIENTO ELÈCTRICO DE TUBERÌA EN PUENTES Y MARCOS H
07-8090008	REPUESTOS TRACTOR BULDOZER D6D Y RETROEXCAVADORA 416E CATERPILLAR
09-9090027	CARTUCHOS IMPRESORA HP-DESKJET, TONER HP LASERJET Y CARTUCHOS LEXMARK
07-9090022	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MONITOREO Y CONTROL DE GENERACION ELECTRICA
01-8090007 000	QUÌMICO INHIBIDOR DE CORROSIÓN
07-9090024	ESMALTE SINTETICO Y PINTURA EPOXICA C/CATALIZADOR
01-9090013	PINTURA ESMALTE, TIÑER
07-8090007	REPUESTOS TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO 283-4
08-8090049	SWITCH- ACCESS POINT
PCO-GRS-05-8090008	VESTUARIO, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
08-8090028	SWITCH CISCO
PCO-GRS-05-8090006	CONTENEDOR DE BASURA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO GUAYAQUIL
009-PCO-GRS-SIE-2009	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE AVGAS (GASOLINA DE AVIACIÓN)
01-8090014	GEOMEMBRANA
SIE-020-PCO-GRN-2009	SERVICIO DE INCINERACION DE DESECHOS PELIGROSOS DE LAS INSTALACIONES DE LA GRN DE PETROCOMERCIAL
007-PCO-GRS-SIE-09	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS COPIADORAS DE LA GERENCIA REGIONAL SUR DE PETROCOMERCIAL
008-PCO-GRS-SIE-2009	CONTRATAR EL SERVICIO DE ANILLADO, FOTOCOPIADO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA GERENCIA REGIONAL SUR DE PETROCOMERCIAL
02-9090019	MARQUILLAS PARA TERMINAL, USB MODBUS PLUS CONVERTER.
PCO-SIE-058090003-09	MATERIALES DE OPERACION PARA CONTROL DE DERRAMES
02-9090038	LLANTAS, TUVOS Y DEFENSAS
09-9090018	ROLLOS MICROFILM, LIQUIDOS FIJADOR,REVELADOR
16-SIE-PCO-GRN-2009	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DIARIO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SUCURSAL Y DEPÓSITO DE RIOBAMBA
01-8090009	GUIAS DE REMISION PARA TRANSFERENCIAS TERRESTRES 75.700 UNIDADES
SIE-015-PCO-GRN-2009	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, LAVANDERÍA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y OTROS, PARA LAS INSTALACIONES DEL POLIDUCTO ESMERALDAS-QUITO-MACUL
08-8090026	ADQUISICION DE CABLES Y ACCESORIOS TELEFONICOS PARA INSTALACION DE PUNTOS DE TELEFONIA CONVENCIONAL.
PCO-SIE-058090001-09	REPUESTOS PARA MOTOR DETROIT DIESEL PARA LA ESTACIÓN TRES BOCAS DE LA GERENCIA REGIONAL SUR
02-9090029	DESENGRASANTE DE PISOS PARA MANCHAS DE HIDROCARBUROS BIODEGRADABLE
01-9090036	KIT DE TUBERIA CODOS, BRIDAS
07-9090018	CEMENTO DE CONSTRUCCIÓN
07-9090005	GUANTES DE NEOPRENO
01-8090007	QUIMICO INHIBIDOR DE CORROSION
01-9090039	LLANTAS 750 X 16 10 CANVAS TIPO HCT
01-9090037	TUBO FLUORESCENTE 40 WATTS DAY LIGHT
02-9090037	FILTROS PARA VEHICULOS
01-9090030	CINTA DE TEFLON BLANCO 1/2" X 1296" RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS
01-9090033	TERMOHIDROMETRO 0.500-0.650 NGPR. TEMP. 30-90 F FOR LPG
02-9090028	LUBRICANTE Y PENETRANTE
PCO-07-9090010	ELEMENTO FILTRO ACEITE, FILTERS BT292

01-9090027	TUBERIA DE ACERO DE 2" CARBON STEEL SIN COSTURA 0.219" 5LX-X42 PROTECTION EXT. TYPE BARNIZ 1.5 MILS.
02-9090033	PROBETA DE VIDRIO
SIE-013-PCO-GRN-2009	CALIBRACION Y REPARACION DE PINTURA EXTERIOR DE LOS TANQUES CILINDRICOS HORIZONTALES GLP DE LAS PLANTAS ENVASADORAS DE ESMERALDAS Y SHUSHUFINDI
06-PCO-GRS-SIE-09	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL SUR DE PETROCOMERCIAL
SIE-010-PCO-GRN-2009	TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR INCINERACION DEL TERMINAL EL BEATERIO
005-PCO-GRS-SIE-2009	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL TERMINAL BARBASQUILLO Y SUCURSAL MANTA DE LA GERENCIA REGIONAL SUR DE PETROCOMERCIAL
003-PCO-GRS-SIE-2009	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL DEPÓSITO BALTRA DE LA GERENCIA REGIONAL SUR DE PETROCOMERCIAL
002-PCO-GRS-SIE-2009	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 400 PRUEBAS RADIOGRÁFICAS, PROMEDIADAS DESDE LA REFINERIA LA LIBERTAD-ESTACIÓN CABECERA LA LIBERTAD

2009- Procesos Desiertos: 148

<p align="center">PROCESOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DECLARADOS DESIERTO. EX PETROCOMERCIAL ACTUAL EP PETROECUADOR. AÑO 2010</p> <p align="center">Fuente: www.compraspublicas.gob.ec</p>	
CÓDIGO DEL PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
TGER-01-8100080	MUEBLES DE OFICINA
TGER-02-8100019-1	"CABLES ELÉCTRICOS PARA SOLDADORA"
TGER-07-9100025	REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS
TGER-07-9100094-1	MUSCULO NEUMATICO, CABEZA DE ROTULA, HORQUILLA, VALVULA DE PRESION Y CONECTOR ACODADO
TGER-01-8100113	ACCESORIOS PARA ESPECTROMETRO
TGER-02-9100105-2	"MATERIAL ELÉCTRICO"
TGER-01-8100106-1	EQUIPO DE PUNTO DE INFLAMACION PENSKY MARTENS
TGER-OP-17071-BOD4	EQUIPOS PARA INSPECCION DE RECUBRIMIENTOS DE TUBERIAS Y ESTRUCTURAS METALICAS
055-EP-TCTR-N-SIE-10	HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA EL PERSONAL EN SANTO DOMINGO
TGER-01-8100099-1	REPUESTOS ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO.
TGER-OS-17940-2-BOD3	PINTURAS PARA MANTENER UN ADECUADO STOCK
TGER-OC-18193-1-BOD3	PINTURA DE CAUCHO BLANCO LATEX, VYNIL ACRÍLICO.
TGER-OP-16783-2-BOD6	LUMINARIAS PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN.
TGER-17345-2-BOD6	MATERIAL ELÉCTRICO PARA AULA DE CAPACITACIÓN.
TGER-OS-17832-2-BOD3	SUMINISTROS DE TALLER
TGER-18522-1-BOD3	TANQUES DE AGUA CALENTE PORCENALIZADOS Y EQUIPADOS CON MANOMETROS DE PRESION Y TEMPERATURA
08-8100063	CUARTOS DE VARIADORES PARA LAS ESTACIONES, STO. DOMINGO, FAISANES Y EL CORAZON
TGER-17804-1-BOD3	PLANCHAS DE ACERO Y TOOL
TGER-17858-2-BOD3	PARTES Y REPUESTOS PARA CONTADORES REN MODELO RAB MRA/M7-A/M7-25
02-8100036-001	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN
TGER-01-9100097	TUBO FLUORESCENTE, ALAMBRE ELECTRICO, CABLE FLEXIBLE
01-9100054-002	TUBO FLUORESCENTE, ALAMBRE ELECTRICO, CABLE FLEXIBLE
TGER-02-9100105-1	MATERIAL ELÉCTRICO

TGER-01-8100106	EQUIPO PUNTO DE INFLAMCION
TGER-01-8100099	REPUESTOS ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS PARA EQUIPOS DE LABORTORIO.
TGER-02-8100090-1	DETECTOR DE METALES
TGER-01-8100074	HIDROLAVADORAS A PRESION
TGER-058100121	ADQUISICION DE UN ESCANER PARA MOTOR MTU
TGER-OS-18989-BOD4	EMPAQUES DE PALMETO
TGER-OC-17572-BOD3	MATERIAL PETREO
TGER-OS-17832-1-BOD3	SUMINISTROS DE TALLER, MATERIAL NESESARIO PARA MANTENER UN ADECUADO STOCK
TGER-OS-17858-1-BOD3	PARTES Y REPUESTOS PARA CONTADORES RE MODELO RAB (MRA/M7/-A/M7-25)
TGER-OC-18171-BOD3	RIELES PARA MUEBLES CERÁMICA Y VARIOS.
02-8100019-001	CABLES ELECTRICOS PARA SOLDADORAS
TGER-OS-16535-BOD4	CAPA BITUMINOSA
TGER-OS-17940-1-BOD3	PINTURAS PARA MANTENER UN ADECUADO STOCK
TGER-OC-18173-1BOD3	CORREAS METÁLICAS TIPO G
TGER-029100105	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA OPERACIÓN.
01-8100073-001	TRACTOR AGRICOLA
TGER-02-8100090	DETECTOR DE METALES
TGER-05-8100146	ADQUISICION DE DOS ARRANCADORES SUAVES PARA EL GRUPO DE BOMBEO DE FUEL OIL DEL POLIDUCTO TRES BOCAS-PASCUALES-CUENCA
TGER-05-8100237	ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUCEO PARA EL TERMINAL BALTRA DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
TGER-OS-16966-BOD6	"MATERIAL ELÉCTRICO - ACCESORIOS PARA LUMINARIAS"
01-8100073	TRACTOR AGRICOLA
TGER-OS-17804-BOD3	PLANCHAS DE ACERO Y TOOL
07-9100094	MUSCULO NEUMATICO, CABEZA DE ROTUL, HORNILLA, VALVULA DE PRESION Y CONECTOR ACODADO PARA SER UTILIZADOS EN GRUPO DE BOMBEO DEL POL. SHUSHUFINDI-QUITO.
02-8100036	MATERIAL PARA CONSTRUCCION
TGER 058100127	ADQUISICION DE 2 UPS DE 3 Y 6 KVA
TGER-05-8100119	ADQUISICION DE UN OSCILOSCOPIO DIGITAL PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EP PETROECUADOR.
TGER-OS-16460-1-BOD4	PLANCHAS DE MADERA
032-EP-TCTR-N-SIE-10	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DOSIFICADORES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO RBOP DE AGUAS NEGRAS
01-8100005	SISTEMA DE BANDEJAS PORTABLES DE ALUMINIO PARA FUERZA E INSTRUMENTACIÓN
TGER 058100121	ADQUISICION DE UN SCANNER PARA MOTORES MTU DETROIT DIESEL
29-EP-TCTR-N-SIE-10	CONSTRUCCIÓN DE RADIADORES PARA MOTORES MWM
TGER-OS-17832-BOD3	SUMINISTROS DE TALLER
TGER-17858-BOD3	PARTES Y REPUESTOS PARA CONTADORES REN MODELO (MRA/M7-A/M7-25)
TGER 05-9100065	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO
01-9100054-001	TUBO FLUORESCENTE, ALAMBRE ELECTRICO, CABLE FLEXIBLE.
025-EP-TCTR-N-SIE-10	EVALUACION DE LA INTEGRIDAD DEL RECUBRIMIENTO DEL OLEODUCTO TRANSECUTORIANO.
01-9100098	PINTURA ESMALTE Y THIÑER
007-EP-TCTR-S-SIE-10	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCION Y ANILLADO DE DOCUMENTOS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA EP PETROECUADOR
01-8100008-001	8 STRAINER EN Y (FILTROS EN Y) DE 8" A 216 WCB ANSI 150 CUERPO DE ACERO AL CARBONO, BRIDAS RF, MALLA DE ACERO INOXIDABLE DE 0,125 (IN)
02-8100072	OXIGENO GAS INDUSTRIAL Y ACETILENO INDUSTRIAL
TGER-OP-18289-BOD3	AIR COOLED EXCHANGER FOR SALADO PUMP STATION:AEROENFRIADORES
02-8100021-001	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TALLER
02-8100007-001	VITRINAS REFRIGERANTES Y VITRINAS CONGELANTES
06-EP-TCTR-S-SIE-10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS FOTOCOPIADORAS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
TGER-OC-16909-BOD3	PINTURA EPÓXICA
TGER 059100032	ADQUISICION DE RODAMIENTOS
02-8100034	ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA
12-EP-TCTR-N-SIE-2010	CONSTRUCCION DE RADIADORES PARA MOTORES MWM
TGER-OS-17940-BOD3	PINTURAS PARA MANTENER ADECUADO STOCK
TGER-OS-17885-BOD3	SUMINISTROS DE PROTECCION PERSONAL

TGER - 059100047	ADQUISICION DE ESPARRAGOS, TUERCAS, ARANDELAS
TGER-OP-17427-BOD6	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y RESPALDO DE ENERGÍA
TGER-OS-16957-BOD6	CABLE Y ALAMBRE ELÉCTRICO
TGER-OS-16817-BOD4	CARTUCHOS DE TONER Y DRUMS PARA FAX
TGER-OP-17345-BOD6	MATERIAL ELÉCTRICO PARA AULA DE CAPACITACIÓN
TGER-OP-16783-BOD6	LUMINARIAS PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS DE CONEXION
TGER 058100085	UN EQUIPO ANALIZADOR DE VIBRACIONES
007-EP-TCTR-S-SIE-10	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCION Y ANILLADO DE DOCUMENTOS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA EP PETROECUADOR
01-8100008-001	STRAINER EN Y (FILTROS EN Y) DE 8" A 216 WCB ANSI 150 CUERPO DE ACERO AL CARBONO, BRIDAS RF, MALLA DE ACERO INOXIDABLE DE 0,125 (IN)
02-8100072	OXIGENO GAS INDUSTRIAL Y ACETILENO INDUSTRIAL
TGER-OP-18289-BOD3	AIR COOLED EXCHANGER FOR SALADO PUMP STATION:AEROENFRIADORES
02-8100021-001	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TALLER
02-8100007-001	VITRINAS REFRIGERANTES Y VITRINAS CONGELANTES
06-EP-TCTR-S-SIE-10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS FOTOCOPIADORAS DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
TGER-OC-16909-BOD3	PINTURA EPÓXICA
TGER 059100032	ADQUISICION DE RODAMIENTOS
02-8100034	ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA
12-EP-TCTR-S-SIE-2010	CONSTRUCCION DE RADIADORES PARA MOTORES MWM
TGER-OS-17940-BOD3	PINTURAS PARA MANTENER ADECUADO STOCK
TGER-OS-17885-BOD3	SUMINISTROS DE PROTECCION PERSONAL
TGER - 059100047	ADQUISICION DE ESPARRAGOS, TUERCAS, ARANDELAS
TGER-OP-17427-BOD6	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y RESPALDO DE ENERGÍA.
TGER-OS-16957-BOD6	CABLE Y ALAMBRE ELÉCTRICO
TGER-OS-16817-BOD4	CARTUCHOS DE TONER Y DRUMS PARA FAX
TGER-OP-17345-BOD6	MATERIAL ELÉCTRICO PARA AULA DE CAPACITACIÓN
TGER-OP-16783-BOD6	LUMINARIAS PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS DE CONEXION.
TGER 058100085	UN EQUIPO ANALIZADOR DE VIBRACIONES
TGER-05-8100093	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS
TGER-059100018	ADQUISICION DE LA CLASE 26
01-8100033	COCINA Y HORNO INDUSTRIAL
TGER-OS-16452-BOD4	SACOS DE CAÑAMO
TGER-OS-16460-BOD4	PLANCHAS DE MADERA
TGER-OS-16827-BOD4	PAPEL TOALLA
01-8100012	TRACTOR AGRICOLA PEQUEÑO CON ACCESORIOS
07-9100014-001	CEMENTO DE CONSTRUCCION
OS-17032-BOD5	ESLINGAS PARA LEVANTAR TUBERIA
02-8100019	CABLES ELECTRICOS PARA SOLDADORAS
02-8100014	MATERIALES PARA TORNO
OS-17022-BOD7	ACEITE TERMICO
015-EP-TCR-N-SIE-10	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ESTACIÓN ESMERALDAS DEL POLIDUCTO ESMERALDAS-SATO.DOMINGO-QUITO-MACUL
02-8100021	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TALLER
02-8100020	LLAVES DE GOLPE ACODADAS
TGER-OP-16840-BOD6	SURTIDOR DE BAJO FLUJO
TGER-OS-16621-BOD4	TUBOS PARA LLANTAS Y PROTECTORES
OS-16545-BOD4	TONNER TAMBORES Y CARTUCHOS PARA FAX
TGER-OS-16383-BOD4	PLANCHAS DE ACERO
TGER-OS-16360-BOD4	PERNOS, ARANDELAS, REMACHES, TORNILLOS
08-8100053	CUATRO SKID DE AIRE DE INSTRUMENTOS
TGER 058100079	ADQUISICION DE DOS TRANSRECTIFICADORES
TGER-OS-16457-BOD4	CABOS NYLON
01-8100008	8 STRAINER EN Y (FILTROS EN Y) DE 8" A 216 WCB ANSI 150 CUERPO DE ACERO AL CARBONO, BRIDAS RF, MALLA DE ACERO INOXIDABLE DE 0,125 (IN).
TGER-OC-17091-BOD3	REPUESTOS PARA EQUIPO DE INFRARROJOS
01-9100035	BALASTROS PARA LAMPARA DE SODIO 400W. 480V. TIPO S-51
07-9100014	CEMENTO DE CONSTRUCCION
TGER-05-9100026	ADQUISICIÓN DE 84 TAMBORES DE INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA LA GERENCIA DE

	TRANSPORTE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EP PETROECUADOR.
TGER-05-8100056	ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA Y ROZADORA CIRCULAR DE TRES PUNTOS PARA AL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EP PETROECUADOR
TGER-05-9100032	ADQUISICION DE RODAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA CLASE 42 DEL STOCK DE BODEGA DE EP PETROECUADOR
TGER-05-9100030	ADQUISICION DE EMPAQUES CORRESPONDIENTES A LA CLASE 30 DEL STOCK DE BODEGA DE EP PETROECUADOR
TGER-01-8100080	MUEBLES DE OFICINA
TGER-02-8100019-1	"CABLES ELÉCTRICOS PARA SOLDADORA"
TGER-07-9100025	REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS
TGER-07-9100094-1	MUSCULO NEUMATICO, CABEZA DE ROTULA, HORQUILLA, VALVULA DE PRESION Y CONECTOR ACODADO
TGER-01-8100113	ACCESORIOS PARA ESPECTROMETRO
TGER-02-9100105-2	"MATERIAL ELÉCTRICO"
TGER-01-8100106-1	EQUIPO DE PUNTO DE INFLAMACION PENSKY MARTENS
TGER-OP-17071-BOD4	EQUIPOS PARA INSPECCION DE RECUBRIMIENTOS DE TUBERIAS Y ESTRUCTURAS METALICAS
055-EP-TCTR-N-SIE-10	HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA EL PERSONAL EN SANTO DOMINGO
TGER-01-8100099-1	REPUESTOS ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECAÑICOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO.
TGER-OS-17940-2-BOD3	PINTURAS PARA MANTENER UN ADECUADO STOCK
TGER-OC-18193-1-BOD3	PINTURA DE CAUCHO BLANCO LATEX, VYNIL ACRÍLICO.
TGER-OP-16783-2-BOD6	LUMINARIAS PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN.
TGER-17345-2-BOD6	MATERIAL ELÉCTRICO PARA AULA DE CAPACITACIÓN.
TGER-OS-17832-2-BOD3	SUMINISTROS DE TALLER
TGER-18522-1-BOD3	TANQUES DE AGUA CALENTE PORCENALIZADOS Y EQUIPADOS CON MANOMETROS DE PRESION Y TEMPERATURA
08-8100063	CUARTOS DE VARIADORES PARA LAS ESTACIONES, STO. DOMINGO, FAISANES Y EL CORAZON
TGER-17804-1-BOD3	PLANCHAS DE ACERO Y TOOL
TGER-17858-2-BOD3	PARTES Y REPUESTOS PARA CONTADORES REN MODELO RAB MRA/M7-A/M7-25
02-8100036-001	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN
TGER-01-9100097	TUBO FLUORESCENTE, ALAMBRE ELECTRICO, CABLE FLEXIBLE
01-9100054-002	TUBO FLUORESCENTE, ALAMBRE ELECTRICO, CABLE FLEXIBLE
TGER-02-9100105-1	MATERIAL ELÉCTRICO
TGER-01-8100106	EQUIPO PUNTO DE INFLAMCION
TGER-01-8100099	REPUESTOS ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECAÑICOS PARA EQUIPOS DE LABORTORIO.
TGER-02-8100090-1	DETECTOR DE METALES
TGER-01-8100074	HIDROLAVADORAS A PRESION
TGER-058100121	ADQUISICION DE UN ESCANER PARA MOTOR MTU
TGER-OS-18989-BOD4	EMPAQUES DE PALMETO
TGER-OC-17572-BOD3	MATERIAL PETREO
TGER-OS-17832-1-BOD3	SUMINISTROS DE TALLER, MATERIAL NESESARIO PARA MANTENER UN ADECUADO STOCK
TGER-OS-17858-1-BOD3	PARTES Y REPUESTOS PARA CONTADORES RE MODELO RAB (MRA/M7/-A/M7-25)
TGER-OC-18171-BOD3	RIELES PARA MUEBLES CERÁMICA Y VARIOS.
02-8100019-001	CABLES ELECTRICOS PARA SOLDADORAS
TGER-OS-16535-BOD4	CAPA BITUMINOSA
TGER-OS-17940-1-BOD3	PINTURAS PARA MANTENER UN ADECUADO STOCK
TGER-OC-18173-1BOD3	CORREAS METÁLICAS TIPO G
TGER-029100105	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA OPERACIÓN.
01-8100073-001	TRACTOR AGRICOLA
TGER-02-8100090	DETECTOR DE METALES
TGER-05-8100146	ADQUISICION DE DOS ARRANCADORES SUAVES PARA EL GRUPO DE BOMBEO DE FUEL OIL DEL POLIDUCTO TRES BOCAS-PASCUALES-CUENCA
TGER-05-8100237	ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUCEO PARA EL TERMINAL BALTRA DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
TGER-OS-16966-BOD6	"MATERIAL ELÉCTRICO - ACCESORIOS PARA LUMINARIAS"
01-8100073	TRACTOR AGRICOLA
TGER-OS-17804-BOD3	PLANCHAS DE ACERO Y TOOL
07-9100094	MUSCULO NEUMATICO, CABEZA DE ROTUL, HORNILLA, VALVULA DE PRESION Y CONECTOR ACODADO PARA SER UTILIZADOS EN GRUPO DE BOMBEO DEL POL.

	SHUSHUFINDI-QUITO.
02-8100036	MATERIAL PARA CONSTRUCCION
TGER 058100127	ADQUISICION DE 2 UPS DE 3 Y 6 KVA
TGER-05-8100119	ADQUISICION DE UN OSCILOSCOPIO DIGITAL PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EP PETROECUADOR.
TGER-OS-16460-1-BOD4	PLANCHAS DE MADERA
032-EP-TCTR-N-SIE-10	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DOSIFICADORES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO RBOP DE AGUAS NEGRAS
01-8100005	SISTEMA DE BANDEJAS PORTABLES DE ALUMINIO PARA FUERZA E INSTRUMENTACIÓN
TGER 058100121	ADQUISICION DE UN SCANNER PARA MOTORES MTU DETROIT DIESEL
29-EP-TCTR-N-SIE-10	CONSTRUCCIÓN DE RADIADORES PARA MOTORES MWM
TGER-OS-17832-BOD3	SUMINISTROS DE TALLER
TGER-17858-BOD3	PARTES Y REPUESTOS PARA CONTADORES REN MODELO (MRA/M7-A/M7-25)
TGER 05-9100065	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO
01-9100054-001	TUBO FLUORESCENTE, ALAMBRE ELECTRICO, CABLE FLEXIBLE.
025-EP-TCTR-N-SIE-10	EVALUACION DE LA INTEGRIDAD DEL RECUBRIMIENTO DEL OLEODUCTO TRANSECUTORIANO.
01-9100098	PINTURA ESMALTE Y THIÑER

2010- Procesos Desiertos: 131

ÍNDICE

CAPÍTULO I

GOBIERNO ELECTRÓNICO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES

1.1. Gobierno Electrónico_____	5
1.1.1 Definición_____	5
1.1.2 Estrategias del Gobierno Electrónico_____	8
1.1.3 Ámbito del desarrollo del Gobierno Electrónico_____	9
1.1.4 La Democracia Electrónica_____	10
1.2 Compras Gubernamentales_____	11
1.2.1 Definición_____	11
1.2.2 Programa Compras Gubernamentales y Gobierno Electrónico. ALCD-OEA._____	12
1.2.3 Objetivo del Programa de Compras Gubernamentales._____	12
1.2.4 Actividades del Programa de Compras Gubernamentales._____	13
1.2.5 Objetivos Específicos del Programa Compras Gubernamentales y Gobierno Electrónico._____	14

CAPITULO II

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR

2.1. La Contratación Pública en Ecuador antes de la creación de la LOSNCP. _____	16
2.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP,_____	19
2.2.1 Los Principios de la LOSCNP._____	22
2.3 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública._____	26

2.4 Resoluciones del INCOP_____	27
2.5 El Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP_____	27
2.5.1 El Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP _____	29
2.5.2 El Portal Electrónico www.compraspublicas.gob.ec _____	33
2.5.3 El Plan Anual de Contratación, PAC. _____	35
2.5.4 El Registro Único de Proveedores, RUP. _____	37
2.5.5 Pliegos. Modelos obligatorios _____	38

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

3.1 Los procedimientos dinámicos de contratación establecidos_____	41
en la LOSNCP.	
3.1.1 El Catálogo Electrónico _____	43
3.1.1.1 Definición_____	43
3.1.1.2 Procedimiento_____	45
3.1.1.3 Monto_____	46
3.1.1.4 Beneficios de las Compras por Catálogo_____	46
3.1.2. La Subasta Inversa._____	47
3.1.2.1 Definición_____	47
3.1.2.2 Procedimiento_____	48
3.1.2.3 Monto_____	51
3.1.2.4 Fases del procedimiento de SIE_____	52

CAPÍTULO IV
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
DERECHO COMPARADO

4.1 Definiciones de la Subasta Inversa Electrónica_____	56
4.2 Ventajas_____	58
4.3 Falencias _____	59
4.4 Derecho Comparado_____	61
4.4.1 Reino Unido_____	62
4.4.2 Italia_____	62
4.3 Estados Unidos_____	63
4.4.4 Australia_____	63
4.4.5 China_____	64
4.4.6 Portugal_____	64
4.4.7 Brasil_____	64
4.4.8 Perú_____	65
4.4.9 Panamá_____	65
4.4.10 Paraguay_____	66
4.4.11 México_____	66
4.4.12 Colombia_____	66

CAPÍTULO V
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS PROCESOS
DE SUBASTA INVERSA. CASO EX PETROCOMERCIAL, ACTUAL EP
PETROECUADOR

5.1. Causales para la Declaratoria del Procedimiento Desierto, según Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP_____	68
--	----

5.2 Causales para Declaratoria del Procedimiento Desierto de Subasta Inversa Electrónica, según el Reglamento General de la LOSCNP. Análisis de las Reformas_____	69
5.2.1 Reglamento General de la LOSNCP. Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008._____	70
5.2.2 Reformas al Reglamento de la LOSNCP. Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009._____	72
5.2.3 Reformas al Reglamento de la LOSNCP. D.E.143, Registro Oficial 71-S, 20 de noviembre de 2009_____	74
5.3 Análisis del número de procesos de Subasta Inversa Electrónica declarados desiertos en los años 2008, 2009 y 2010. Caso ex PETROCOMERCIAL, actual EPPETROECUADOR_____	79
5.3.1 Identificación de las causales más relevantes de las Declaratorias de Desierto. _____	80
5.3.2 Hipótesis de las causales de las Declaratorias de Desierto_____	84
5.3.2.1 Fallas de carácter técnico._____	85
5.3.2.2 Falta de confianza en el Sistema Nacional de Contratación Pública._____	86
5.3.2.3 Falta de Capacitación a los usuarios del portal de Compras Públicas: funcionarios públicos y proveedores. _____	86
5.3.2.4 Pliegos complejos, ambiguos o direccionados_____	86
5.3.2.5 Porcentaje de la puja muy elevado_____	87
5.3.2.6 Sobreprecio en el presupuesto referencial_____	87
5.3.2.7 Presupuesto Referencial no acorde a la realidad del mercado_____	89
5.3.2.8 Acuerdo Colusorio entre oferentes._____	89

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones_____	92
6.2 Recomendaciones _____	94